

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio el Virrey

CLASE: Verbal

SUBCLASE: Impugnación Actos Asambleas

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BEJARANO

DEMANDADO: BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S

CUADERNO: 1

NUMERO DE RADICACION:

110013103016201600424 00

*Noticia
25/02*

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA. - REPARTO
E.S.D.**

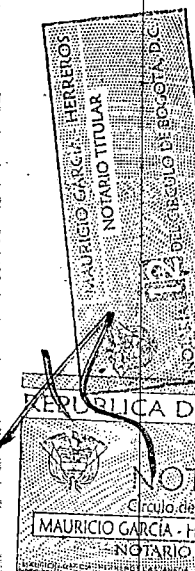
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

PROCESO: IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA y JUNTA DIRECTIVA.

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BEJARANO

DEMANDADO: SOCIEDAD BEBIDAS DE LA LOMA SAS.

VICTOR MANUEL BEJARANO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.857, actuando en nombre propio en mi calidad de accionista de la sociedad **BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.**, manifiesto a usted señor juez que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **HELMAN LIMA RAMIREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 14.228.552 de Ibagué y Tarjeta Profesional 47.092 del C. de la J, como abogado principal y al Dr. **CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 93.389.729 de Ibagué y T.P. No. 123.560 del C.S. de la J., como abogado suplente o sustituto, para que en mi nombre y representación, proceda a iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación demanda de **IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA**, en contra de la sociedad **BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit: 900521092-8, con la finalidad de obtener la impugnación del **Acta No. 8 de Asamblea de Accionistas** de la precitada sociedad fechada del 30 de Octubre de 2015 e inscrita al registro mercantil el 3 de Junio de 2016 con Número: 09:02109775; **Acta No. 10 de Asamblea de Accionistas** de la precitada sociedad fechada del 27 de Mayo de 2016 e inscrita al registro mercantil el 09 de Junio de 2016 con Número: 09:02111598; y el **Acta No. 02 de Junta Directiva** fechada del 08 de Junio de 2016 e inscrita al registro mercantil el 09 de Junio de 2016 con Número: 09:02111606 del Libro IX, cuyas reuniones se celebraron sin



2

COLOMBIA
NOTARIO
MAURICIO CASTAÑEDA
BOGOTÁ D.C.

la citación legal correspondiente, sin la asistencia de los accionistas que conforman el quorum legal y necesario para deliberar y decidir, y con la participación de personas que no ostentan la calidad de accionistas de la compañía en violación del derecho de asociación, y cuyas decisiones allí adoptadas se encuentran viciadas de nulidad absoluta.

Mis apoderados quedan revestidos de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, presentar impugnaciones, nulidades, pedir y aportar pruebas, renunciar a términos, presentar peticiones formales y en general para realizar cualesquier actuación que sea necesaria para llevar a cabal cumplimiento su mandato.

Sírvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez con todo respeto,

VICTOR MANUEL BEJARANO
C.C. No. 79.290.857

Aceptamos y solicitamos se nos reconozca personería,

MAURICIO CASTAÑEDA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO TITULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
MAURICIO CASTAÑEDA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO TITULAR

HELMAN LIMA RAMIREZ
C.C. No. 14.228.552
T.P. 47.092 C.S. de la J.

CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ
C.C. No. 93.389.729
T.P. No. 123.560 C.S. de la J.

8

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
Del Circulo de Bogota

Compareció:

BEJARANO BUSTOS VICTOR MANUEL

Con: C.C. 79290857

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

RECONOCIMIENTO

Bogotá D.C.
01/08/2016 12:00:33 p.m.

www.notariaenlinea.com



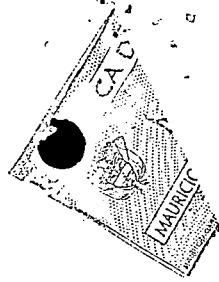
NAKC1NBX7DTGVZTF

Firma Declarante

xmpwlsqx0lsp04

Huella Dactilar

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTANEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6786

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTOR MANUEL BEJARANO BUSTOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079290857 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



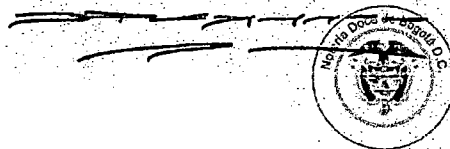
5pg80x186x8z

[Handwritten signature]

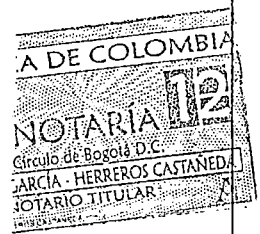
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes VICTOR MANUEL BEJARANO y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.



MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.





01



Mat: 02208994

09: 02111598

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.





01



* 1 5 6 3 6 9 0 2 0 *

**ACTA NÚMERO DIEZ (010)****DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.**

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las Diez (10) de la mañana del día Veintisiete (27) del mes de Mayo del año 2016, se reunió en sesión Extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la sociedad BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S., en sus oficinas ubicadas en la carrera 15 No. 86 A - 57, Piso 4º, de esta ciudad, sin mediar previa convocatoria por encontrarse presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo indicado por el artículo 182 del Código del Comercio.

ASISTENCIA

Se encontraban los siguientes accionistas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	NUMERO ACCIONES	VALOR \$	%
C.I. Integra Tropical SAS	900.072.478-1	234	234.000.000,00	39%
Yenni Mireya Martínez Mahecha	53.155.048	60	60.000.000,00	10%
Ingrid Patricia Echeverry	51.799.508	60	60.000.000,00	10%
Omar Rodríguez Preciado	19.355.636	72	72.000.000,00	12%
María Alejandra Rodríguez E	1.019.054.510	60	60.000.000,00	10%
Juan Sebastián Rodríguez E	1.019.067.800	60	60.000.000,00	10%
Mauricio Bueno	19.387.238	24	24.000.000,00	4%
Gemner Sthewar Oyola R	79.644.841	18	18.000.000,00	3%
Hugo Berto Anaya Aroca	19.141.356	12	12.000.000,00	2%
TOTALES		600	600.000.000,00	100

Para efectos de la presente reunión, la señora Ingrid Patricia Echeverry actúa en nombre y representación de la sociedad C.I. Integra Tropical SAS.

El representante legal de la sociedad Dr. Hugo Berto Anaya Aroca, aclara a la asamblea la participación de la señora Yenni Mireya Martínez Mahecha en la sociedad, y manifiesta que



01



* 1 5 6 3 6 9 0 1 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

en la fecha en que no se ha legalizado con documentos ciertos que acrediten la titularidad o propiedad de los bienes en especie que pretende aportar como capital. Que en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo Octavo de los estatutos sociales; dicha persona no podrá votar en las deliberaciones que se den en la asamblea extraordinaria de accionistas o cualquier otra asamblea que se desee realizar, hasta tanto no demuestre el pago de su aporte a capital.

Después de la presente aclaración;

Se leyó el orden del día el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección del presidente y secretario de la reunión.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Cesión de las acciones.
- 4.- Elección Miembros de la Junta Directiva.
- 5.- Propositiones y varios
- 6.- Aprobación del acta.

El anterior orden del día fue **APROBADO** por unanimidad.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Fue elegida por unanimidad como secretaria de la reunión la señora **INGRID PATRICIA ECHEVERRY** y como Presidente al señor **OMAR RODRIGUEZ PRECIADO**, quien acepta dicha nominación.

2. VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria informo que se encontraban presentes y debidamente representadas el 100% de las acciones suscritas y pagadas en que se divide el capital de la sociedad; que en consecuencia, existía quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. CESION DE ACCIONES.

Toma la palabra el Presidente de la reunión señor Omar Rodríguez para informar a los demás accionistas que por cuanto el negocio de la venta del noventa por ciento (90%) las acciones que conforman el capital pagado de la sociedad, que se le habían ofrecido al señor Víctor Manuel Bejarano Bustos a través de documento privado suscrito el pasado 30 de enero del presente año, no se pudo llevar a feliz término por cuanto el mencionado señor no pudo





01



* 1 5 6 3 6 9 0 1 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

conseguir los recursos para el pago de las acciones, no obstante habersele dado cuarenta (40) días para realizar el respectivo pago; solicita a la asamblea se autorice al representante legal para que busque a otro inversionista que desee adquirir las mismas.

Manifiesta también que en el mencionado documento de venta de acciones se le había dado la facultad al señor Víctor Manuel Bejarano de administrar el establecimiento comercial Aguas de la Loma, ubicado en la Loma Cesar, por cuanto el siempre manifestó tener la experiencia y el conocimiento necesario del negocio y se comprometió a incrementar las ventas hasta en un treinta (30%) por ciento más, si se tiene en cuenta que el señor Víctor, en los inicios del negocio y según sus comentarios fue el fundador y de ahí el interés que tenía en adquirirlo.

Desafortunadamente nos hemos dado cuenta junto con el representante legal que no cumplió con las expectativas proyectadas y al contrario se ha notado que han bajado las ventas, ha destituido personal, ha desviado recursos a otras cuentas de extraños, se han incrementado los pasivos del establecimiento y en consecuencia se hace necesario retomar el negocio urgentemente, toda vez que hizo todo lo contrario a las órdenes dadas para su administración.

El presidente manifiesta que las órdenes impartidas al señor Víctor Bejarano, fueron claras, precisas y se hicieron salvaguardando siempre los intereses sociales como se dejó señalado en el documento de venta y que se indica a continuación: **“ Quinta: Proceso de Transición.- “El Vendedor” en este acto deja en manos del comprador la administración de la sociedad y este a su vez se compromete a administrarla bajo las normas legales colombianas, a salvaguardar la totalidad los recursos físicos y económicos de Aguas de la Loma SAS, a no someter la sociedad a desgreño administrativo, a no nombrar o destituir personas sin el consentimiento de la Junta Directiva, a no coaccionar o presionar en forma indebida al personal de la sociedad, a realizar pagos no autorizados o en beneficio propio o en beneficio de terceros y ajenos al objeto social y a incrementar las ventas de la sociedad en un porcentaje no inferior al 30% y tomando como base las ventas realizadas en el mes de diciembre del año 2015 y mientras esté bajo su responsabilidad el manejo administrativo de la sociedad. En el evento en que el comprador no cumpliera con lo aquí previsto, responderá civil y penalmente por los daños causados o a resarcir inmediatamente el daño causado.”**

Toma la palabra la doctora Ingrid Patricia Echeverry y manifiesta su malestar, indicando que fue un desatino haber dejado el establecimiento comercial en manos del mencionado señor sin antes haber vendido o asegurado la venta de las acciones. El doctor Mauricio Bueno manifiesta estar de acuerdo con la doctora Ingrid y no solamente solicita que se retome el negocio, sino que solicita al representante legal para que investigue y cuantifique los posibles daños causados por el señor Bejarano en su condición de administrador del establecimiento comercial y que emprenda las acciones del caso para recuperar los posibles dineros desviados y daños causados.

Toma la palabra el representante legal de la sociedad para manifestar a la asamblea, que ya se había advertido que el señor Víctor Bejarano iba a incumplir con lo pactado, por eso solicita que lo acompañe a la Loma Cesar, una comisión de accionistas para que junto o con la presencia de un abogado, puedan recibir el informe de gestión que el señor Víctor tiene que rendir durante su administración.

Las anteriores decisiones adoptadas fueron aprobadas por unanimidad, es decir con el voto favorable del ciento por ciento 100% de las acciones pagadas de la sociedad



01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

4. ELECCIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Toma nuevamente la palabra el presidente de la reunión para informar a los assembleístas que por cuanto hay un miembro en Junta que ya no pertenece a la empresa, se hace necesario elegir una nueva Junta Directiva, si así lo considera pertinente la asamblea.

Manifiesta también que en la reunión llevada a cabo el pasado 18 de agosto del año 2015 (Acta No. 6), transitoriamente se habían nombrado los miembros de Junta Directiva, por lo cual sugiere se debe elegir solamente el faltante actual o en su defecto elegir nuevos miembros para todo el cuerpo colegiado.

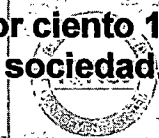
Los assembleístas deliberan y deciden presentar una sola lista para su respectiva elección. Para este efecto el presidente señala que se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo trigésimo octavo (38) de los estatutos de la sociedad, y en consecuencia, invita para que la plancha que se presente, se designe también en su orden la asignación numérica que se le debe dar a la plancha, para que en el caso de que en un futuro falte alguno de los miembros principales y tenga que actuar algún de los miembros suplentes, este de conformidad con lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto (42). Es decir, los primeros tres miembros de la lista serán los principales y los tres siguientes serán los suplentes en su orden numérico.

Con base en lo señalado, los assembleístas deciden y aprueban presentar la siguiente lista para la elección de los miembros de Junta Directiva con su respectivo orden numérico:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CARGO
1.-	Gemner Sthewar Oyola Rodríguez	79.644.841	Miembro Principal
2.-	Ingrid Patricia Echeverry Zamudio	51.799.508	Miembro Principal
3.-	Omar Rodríguez Preciado	19.355.636	Miembro Principal
4.-	María Alejandra Rodríguez Echeverry	1019.054.510	Miembro Suplente
5.-	Juan Sebastián Rodríguez Echeverry	1019.067.800	Miembro Suplente
6.-	Hugo Berto Anaya Aroca	19.141.356	Miembro Suplente

Todos los miembros electos en la nueva la Junta Directiva, aceptan sus cargos y juran actuar de conformidad con la Ley y los estatutos de la sociedad.

Por lo anterior, los accionistas en pleno aprueban por unanimidad la lista que contiene la elección de los nuevos miembros de JUNTA DIRECTIVA para la sociedad, es decir con el voto favorable del ciento por ciento 100% de las acciones que conforman el capital pagado de la sociedad.



5. PROPOSICIONES Y VARIOS



01



* 1 5 6 3 6 9 0 1 6 *

9



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Se toma la palabra al señor Gemner Sthewar Oyola, para informar a los demás accionistas que es muy importante actuar con abogado ante el señor Víctor Bejarano, toda vez que últimamente ha sabido que el único interés que le asiste al mencionado señor Bejarano es el de apropiarse en forma indebida del establecimiento comercial, no presentar informes de su gestión y no dejarse sacar de allí, hasta tanto no lo usufructúe en su favor y termine de cancelar obligaciones por el adquiridas. Es decir, está aprovechando la confianza en él depositada y el poco control que se le ha ejercido a su gestión, para utilizar para sí, todo el valor de las ventas diarias realizadas en efectivo por el establecimiento comercial, para cancelar sus gastos personales.

La asamblea autoriza y solicita al gerente de la sociedad tome prontamente las medidas del caso, nombre los abogados a que dé lugar y recupere para la sociedad el establecimiento comercial Aguas de la Loma.

De igual forma, se autoriza a la secretaria de la reunión para que inscriba la presente Acta en la respectiva cámara de comercio de Bogotá.

5 APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el orden del día el presidente de la reunión decretó un receso para elaborar el acta.

Siendo la una (1:00 P.M.) de la tarde, se reunieron nuevamente el 100% de los accionistas, se verificó el quórum y se comprobó que estaban presentes la totalidad de las acciones pagadas. Se dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

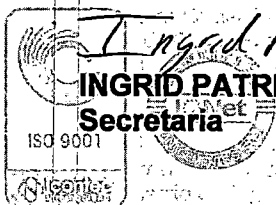
El presidente declaró concluidas las deliberaciones y levanto la sesión.

Para constancia de lo anterior firman,

OMAR RODRÍGUEZ PRECIADO
Presidente

INGRID PATRICIA ECHEVERRY Z.
Secretaria

La presente acta es fiel copia de la que reposa en los libros de la sociedad.



INGRID PATRICIA ECHEVERRY ZAMUDIO
Secretaria



01



10

FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1973
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A M
ESTATURA REG. RH SEXO
09-MAR-1992 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO PATRICK LOPEZ

INDICE DERECHO

R-1500100-70117662-M-0079644841-20031120 0078103324A-01-149727841

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.644.841
NUMERO
OYOLA RODRIGUEZ
APELLIDOS
GEMNER STEWAR
NOMBRES

ISO 9001



01



Cámara
de Comercio
de Bogotá



FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1965

BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

12-DIC-1983 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00203078-F-0051799508-20091212

0018969211A 1

1210108950





01



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.355.636

RODRIGUEZ PRECIADO

APELLIDOS

OMAR

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1959

DOLORES
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

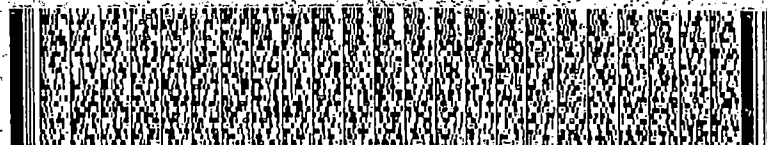
1.64
ESTATURA

O+
C.S. RH

M
SEXO

01-AGO-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00200196-M-0019355636-20091127

0018397678A 1

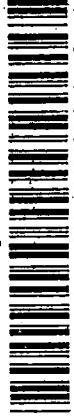
1160110159



Código N° SC 627



01



* 1 5 6 3 6 9 0 1 2 *

13



Cámara
de Comercio
de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1-019-054-510
RODRIGUEZ ECHEVERRY
PRELIDOS
MARIA ALEJANDRA
FERRER

Rodríguez Echeverry

BOGOTÁ D.C.

FECHA DE NACIMIENTO 16 NOV-1990
BOGOTÁ D.C.
(UNIDAD MARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

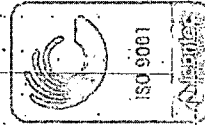
1-60 04 F
ESTATURA GS RH SEXO

09 DIC-2008 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DE REGISTRO

REGISTRO NACIONAL
CARLOS ALBERTO ESTEBAN

R-1500-50-00151-150-F-101905-4510-200803-11 0010750152-11 28555282



Código N° 8271



01



Comercio
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

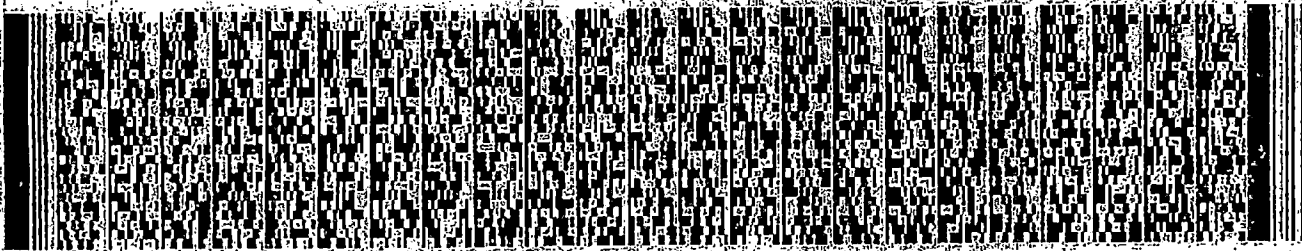
12-FEB-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE RIESGO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.019.067.800

RODRIGUEZ ECHEVERRY

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Juan S. Rodriguez

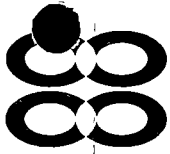
FIRMA



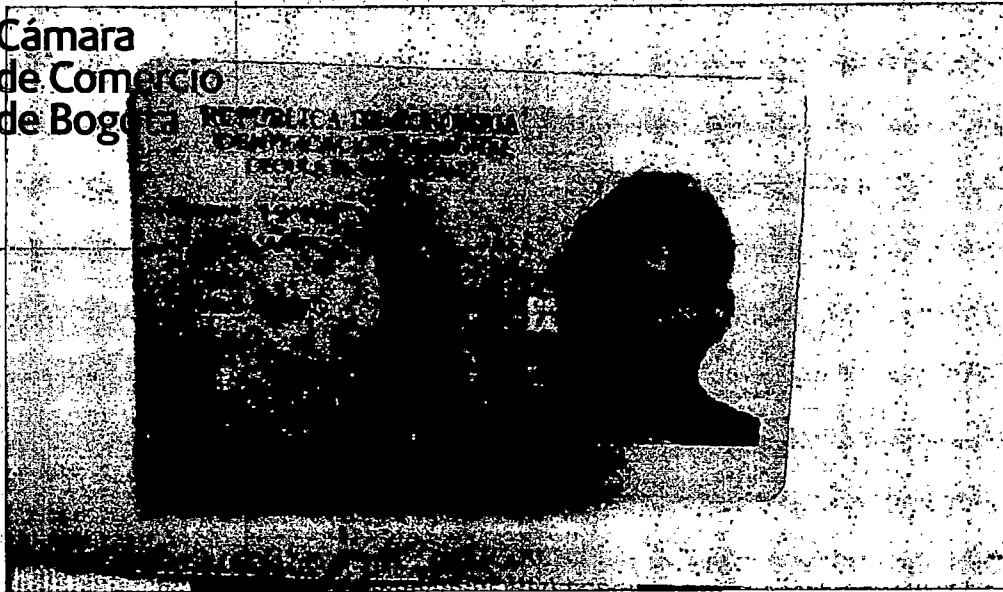


01

15



Cámara
de Comercio
de Bogotá





01



* 1 5 6 3 6 9 0 0 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Orden de pago

Numero de solicitud: 10192667

Sucursal: 02 SEDE NORTE

Fecha Maxima de pago: 2016/07/26

Valor: \$ 128,000.00



(001)0010192667(002)00000001280000(003)20160726

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 10192667
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S
Identificacion: N.I.T. 9005210928
Matricula: 02208994

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCIÓN JUNTA DIRECTIVA Matricula(02208994) Año(1)	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 64,400.00	\$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 27,600.00	\$ 27,600.00

Valor total: \$ 128,000.00





* 1 5 6 3 6 9 0 0 7 *



DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS REGISTROS PUBLICOS

Versión	1
Código	REG-PRE-PPS-F-001
Fecha	15/02/2010

FECHA: 10 de junio de 2016

MATRICULA/INSCRIPCION: 02208994

Nro. de REGISTRO:

LIBRO: 9

NÚMERO DE ANEXOS: 6

DIGITALIZACION

RM y ESAL

RUP

☐ RECURSOS

☐ REVOCATORIAS DIRECTAS

☐ DERECHOS DE PETICION

☐ RESOLUCIONES

☐ TUTELA

DEMANDA

OTROS XXX

☐ RECURSOS

☐ REVOCATORIAS DIRECTAS

☐ DERECHOS DE PETICION

☐ RESOLUCIONES

☐ IMPUGNACIONES

OTROS

DESCRIPCION: 000001600262802



10-06-2006
Cyril 47254
27



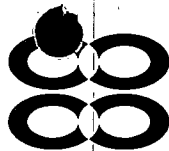
01



* 1 5 6 3 6 9 0 0 6 *

Codigo de verificación

9394291843

Cámara
de Comercio
de Bogotá**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado
presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.644.841
Fecha de Expedición:	09 DE MARZO DE 1992
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	GEMNER STEWAR OYOLA RODRIGUEZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Julio de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para
todos los efectos legales.

Expedida el 9 de junio de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



ISO 9001



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (9394291843) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1

28



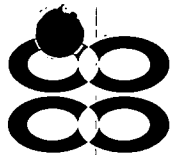
01



* 1 5 6 3 6 9 0 0 5 *

Código de verificación

171691844



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

**Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado
presenta la siguiente información y estado:**

Cédula de Ciudadanía:	51.799.508
Fecha de Expedición:	12 DE DICIEMBRE DE 1983
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	INGRID PATRICIA ECHEVERRY ZAMUDIO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Julio de 2016

**De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para
todos los efectos legales.**

Expedida el 9 de junio de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



ISO 9001



**Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (171691844) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/>
opción "Consultar Certificado"**

pagina 1 de 1

29



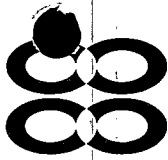
01



* 1 5 6 3 6 9 0 0 4 *

Codigo de verificación

273391846



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 19.355.636
Fecha de Expedición: 01 DE AGOSTO DE 1977
Lugar de Expedición: BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA
A nombre de: OMAR RODRIGUEZ PRECIADO
Estado: VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Julio de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de junio de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (273391846) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1



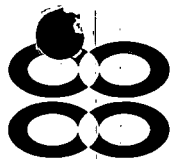
01



* 1 5 6 3 6 9 0 0 3 *

Codigo de verificación

7825691847

Cámara
de Comercio
de BogotáREGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVILEL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado
presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.019.054.510
Fecha de Expedición:	09 DE DICIEMBRE DE 2008
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ECHEVERRY
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

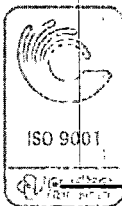
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Julio de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para
todos los efectos legales.

Expedida el 9 de junio de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



ISO 9001



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (7825691847) en la pagina web en la dirección

<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

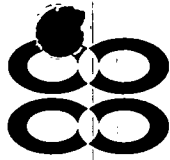
pagina 1 de 1



01



* 1 5 6 3 6 9 0 0 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Código de Verificación

2217791848

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

**Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado
presenta la siguiente información y estado:**

Cédula de Ciudadanía: 1.019.067.800
Fecha de Expedición: 12 DE FEBRERO DE 2010
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ECHEVERRY
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Julio de 2016

**De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para
todos los efectos legales.**

Expedida el 9 de junio de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



ISO 9001



Código N° SC 227-1

**Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2217791848) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"**

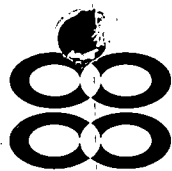
pagina 1 de 1



01

Código de verificación

669991851

Cámara
de Comercio
de Bogotá**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado
presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.141.356
Fecha de Expedición:	26 DE FEBRERO DE 1973
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	HUGO BERTO ANAYA AROCA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA****Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Julio de 2016****De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para
todos los efectos legales.****Expedida el 9 de junio de 2016****EDISON QUINONES SILVA****Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana**

Código N° SC 82741

**Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (669991851) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/>
opción "Consultar Certificado"**

página 1 de 1

33



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**Cámara
de Comercio**
Nº 054 007 322-9



* 1 5 6 3 6 9 0 0 8 *

INSERTO DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111598 DEL
LIBRO IX A NOMBRE DE BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S

ACTO: NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

MATRICULA: 02208994

RECIBO No. R049911988

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

MARIA PAULA BAYONA VALCARCEL - C.C 1.019.077.070





01



* 1 5 6 3 6 9 0 2 1 *

25



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

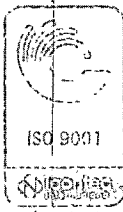
CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE JULIO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contratista



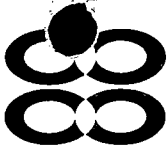


01



* 1 5 6 3 6 8 3 0 8 *

26



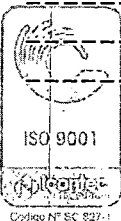
Cámara
de Comercio
de Bogotá

Mat: 02208994

09: 02109775

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.

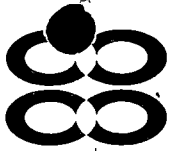




01



* 1 5 6 3 6 8 3 0 6 *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá****ACTA NUMERO OCHO (008)****DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.**

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las dos (2) de la tarde del día Treinta (30) de Octubre del año 2015, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la sociedad BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S., en sus oficinas ubicadas en la carrera 15 No. 86 A - 57, Piso 4º., de esta ciudad, sin mediar previa convocatoria por encontrarse presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la compañía y de conformidad con lo indicado por el artículo 182 del Código del Comercio.

ASISTENCIA

Se encontraban presentes los siguientes accionistas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	NUMERO ACCIONES	VALOR \$	%
C.I. Integra Tropical SAS	900.072.478-1	195	195.000.000,00	
Yenni Mireya Martínez Mahecha	53.155.048	50	50.000.000,00	
Ingrid Patricia Echeverry	51.799.508	50	50.000.000,00	
Omar Rodríguez Preciado	19.355.636	60	60.000.000,00	
María Alejandra Rodríguez E	1.019.054.510	50	50.000.000,00	
Juan Sebastián Rodríguez E	1.019.067.800	50	50.000.000,00	10%
Mauricio Bueno	19.387.238	20	20.000.000,00	4%
Gemner Sthéwar Oyola R	79.644.841	15	15.000.000,00	3%
Hugo Berto Anaya Aroca	19.141.356	10	10.000.000,00	2%
TOTALES		500	500.000.000,00	100

Para efectos de la presente reunión, la señora Ingrid Patricia Echeverry actúa en nombre y representación de la sociedad C.I. Integra Tropical SAS.

ISO 9001

Código N° SC 327-1



01



* 1 5 6 3 6 8 3 0 5 *



También estuvieron presentes los señores Víctor Manuel Bejarano y el señor Daniel Rodríguez en su condición de invitados.

Se leyó el orden del día el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección del presidente y secretario de la reunión.
- 2.- Verificación del quórum
- 3.- Incremento de Capital
- 4.- Proposiciones y varios
- 5.- Aprobación del acta.

El anterior orden del día fue **APROBADO por unanimidad.**

DESARROLLO DE LA REUNION

1. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

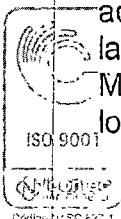
Fue elegida por unanimidad como secretaria de la reunión la señora YENNI MIREYA MARTINEZ y como Presidente al señor OMAR RODRIGUEZ, quien con gusto acepta dicha nominación.

2. VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria informo que se encontraban presentes y debidamente representadas en el 100% de las acciones suscritas y pagadas en que se divide el capital de la sociedad que en consecuencia, existía quórum para decidir válidamente.

3. INCREMENTO DEL CAPITAL

Toma la palabra el Presidente de la reunión, para informar a los demás accionistas que en aras de darle una mayor fortaleza patrimonial a la sociedad y con el propósito tramitar créditos para apalancar las operaciones crediticias y el interés que a todos los accionistas les asiste de que crezca la compañía, propone que se capitalice parte de las utilidades que en la fecha están pendientes de distribuir por un valor de hasta Cien Millones de pesos M.L. (\$100.000.000.=) los cuales serán distribuidos en proporción a los aportes que cada accionista tiene dentro de la sociedad.





01



* 1 5 6 3 6 8 3 0 4 *



Que según el balance en la fecha, las utilidades pendientes de distribuir ascienden a la suma de \$ 232.075.613,88 y que si se dispone de los Cien Millones, quedaría como saldo la suma de \$ 132.075.613,88, como utilidades pendientes de distribuir las cuales sugiere que queden en ese mismo estado con el fin de que en un futuro no muy lejano se pueda seguir capitalizando la sociedad.

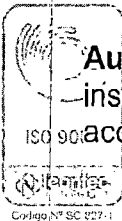
Que con la aprobación anterior, el nuevo capital suscrito y pagado de la sociedad quedaría de la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	NUMERO ACCIONES	VALOR \$	%
C.I. Integra Tropical SAS	900.072.478-1	234	234.000.000,00	39%
Yenni Mireya Martínez Mahecha	53.155.048	60	60.000.000,00	10%
Ingrid Patricia Echeverry	51.799.508	60	60.000.000,00	10%
Omar Rodríguez Preciado	19.355.636	72	72.000.000,00	12%
María Alejandra Rodríguez E	1.019.054.510	60	60.000.000,00	10%
Juan Sebastián Rodríguez E	1.019.067.800	60	60.000.000,00	10%
Mauricio Bueno	19.387.238	24	24.000.000,00	4%
Gemner Sthewar Oyola R.	79.644.841	18	18.000.000,00	3%
Hugo Berto Anaya Aroca	19.141.356	12	12.000.000,00	2%
TOTALES		600	600.000.000,00	

Los accionistas en pleno, no encuentran objeción alguna al respecto y aprueban por unanimidad el incremento del capital propuesto por el presidente de la reunión.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA DICHA CESION

Autorizar al Representante Legal y Revisor Fiscal de la sociedad.- Para que se inscriban en el respectivo libro de registro de accionistas la nueva participación accionaria.





01



* 1 5 6 3 6 8 3 0 3 *

30



4. PROPOSICIONES Y VARIOS

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

No hubo más proposiciones a tratar.

5. APROBACION DEL ACTA

Agotado el orden del día el presidente de la reunión decreto un receso para elaborar el acta.

Siendo las cinco de la tarde (3:30 P.M.) se reunieron nuevamente el 100% de los accionistas, se verifico el quórum y se comprobó que estaban presentes la totalidad de las acciones inscritas. Se dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

El presidente declaro concluidas las deliberaciones y levanto la sesión.

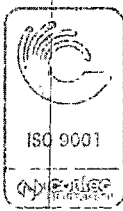
Para constancia de lo anterior firman,

OMAR RODRIGUEZ.
Presidente

YENNI MIREYA MARTINEZ MAHECHA
Secretaria 53 155 048 Bto

La presente acta es fiel copia de la que reposa en los libros de la sociedad.

YENNI MIREYA MARTINEZ MAHECHA
Secretaria 53 155 048 Bto



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar de la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

MARTINEZ MAHECHA YENNI MIREYA
quien exhibió: C.C. 53155048

Bogotá D.C. 08/03/2016 a las 17:11:42

3d233wenwvdcw2v



EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.



01 AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Artículo 73 Decreto 960/70

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció:

MARTINEZ MAHECHA YENNI MIREYA

quien exhibió: C.C. 53155048

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

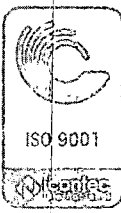
Bogotá D.C. 08/03/2016 a las 17:11:36

s1asszxczcz1ozaw

Yenni Martinez
FIRMA



EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.



Código N° SC 827-1

El suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar de la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

MARTINEZ MAHECHA YENNI MIREYA

quien exhibió: C.C. 53155048

Bogotá D.C. 08/03/2016 a las 17:11:42

3d233wenwvdcw2v

hace constar de la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

MARTINEZ MAHECHA YENNI MIREYA

quien exhibió: C.C. 53155048

Bogotá D.C. 08/03/2016 a las 17:11:42

3d233wenwvdcw2v



01



* 1 5 6 3 6 8 3 0 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

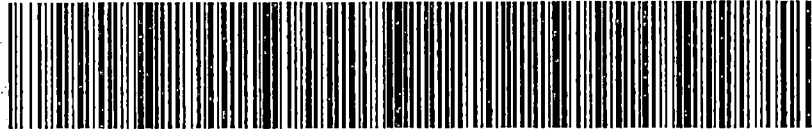


Número de solicitud: 10191531

Sucursal: 02 SEDE NORTE

Fecha Maxima de pago: 2016/06/03

Valor : \$ 826,000.00



(001)0010191531(002)00000008260000(003)20160603

Nota: No valida para pago en bancos.

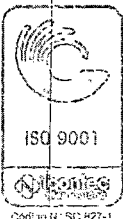


Numero de solicitud: 10191531
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S
Identificacion: N.I.T. 9005210928
Matricula: 02208994

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
CERTIFICACION AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Matricula(02208994) Año(1)	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) Año(1)	1	\$ 490,000.00	\$ 490,000.00
MORA IMPUESTO DE REGISTRO CUND (C.CAPITAL) Año(1)	1	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 210,000.00	\$ 210,000.00
MORA IMPUESTO DE REGISTRO D.C. (C.CAPITAL) Año(1)	1	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00

Valor total: \$ 826,000.00





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



* 1 5 6 3 6 8 3 0 0 *

23



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 007 322-9

INSCRITO DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02109775 DEL
LIBRO IX A NOMBRE DE BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.

ACTO: AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

MATRICULA: 02208994

RECIBO No: R049901284

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO:

MARTIN ENRIQUE PERDOMO BELTRAN - C.C 1,020,764,756



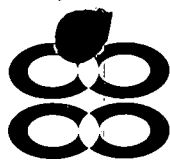


01



* 1 5 6 3 6 8 3 0 7 *

34



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE JULIO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contratista



Nombre o Razón social: ID

Número matrícula mercantil: 02208994 - Estado: ID - Ins. Proponente: ID - Afiliado: ID - CERTIFICADO ESPECIALES Trámite No. 00001600277015

Detalle de la Solicitud de Certificado Especial

Datos del Solicitante

Nombre o Razón Social: BEBIDAS DE LA LONJA SAS

Teléfono: 7104624

Datos de la Matrícula

Número de Matrícula: 02208994

Identificación: N.I.T. 000009005210928

Nombre o Razón Social: BEBIDAS DE LA LONJA SAS

Datos de la Solicitud

Sede: SEDE NORTE

Fecha Solicitud: 15/06/2016

Hora Solicitud: 10:01 AM

Fecha Elaboración:

Hora Elaboración:

Número de Trámite: 000001600277015

Tipo de Certificado Solicitado:

COPIA TEXTUAL

Cambiar

Cantidad de Certificados: 1

Observaciones

reg 2116006 acta 2 gracias

Ver Imagen

< Regresar

Devolver solicitud

Siguiente >

Sede: 02 - NORTE

[illegible]

ENRIQUE HUERTAS

Nombre del responsable del envío

Fecha:

01 ABRIL 2016

Hora:

6:00. p m

Nombre del responsable de recibir en la Sede

Fecha:**Hora:**



01



* 1 5 6 2 8 9 0 3 3 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Mat: 02208994

09: 02111606

36

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.



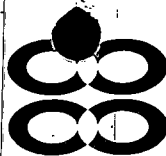
46



01



ACTA DE JUNTA DIRECTIVA 002



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ACTA NÚMERO DOS (02)

DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD BEBIDAS DE LA LOMA SAS.

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las dos (2) de la tarde del día Ocho (8) de Junio del año 2016, se reunió en sesión extraordinaria la Junta Directiva de la sociedad BEBIDAS DE LA LOMA SAS., en sus oficinas ubicadas en la carrera 15 No. 86 A – 57, Piso 4º., de la ciudad de Bogotá, sin mediar previa convocatoria por encontrarse presentes la totalidad de los miembros principales que la conforman y de conformidad con lo indicado por el artículo 182 del Código del Comercio.

ASISTENCIA

Se encontraban presentes los siguientes miembros principales:

NOMBRE

**GEMNER STHEWAR OYOLA RODRIGUEZ
INGRID PATRICIA ECHEVERRY Z.
OMAR RODRIGUEZ PRECIADO**

Toma la palabra el señor Omar Rodríguez Preciado y propone el siguiente orden del día el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

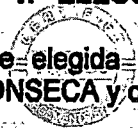
- 1.- Elección del presidente y secretario de la reunión.
- 2.- Verificación del quórum
- 3.- Nombramiento Representante legal suplente
- 4.- Propositiones y varios
- 5.- Aprobación del acta.

El anterior orden del día fue **APROBADO** por unanimidad.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Fue elegida por unanimidad como secretaria de la reunión la señora **DIANA ROCIO FONSECA** y como Presidente al señor **OMAR RODRIGUEZ PRECIADO**.



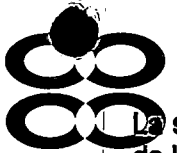


01



* 1 5 ACTA DE JUNTA DIRECTIVA 002

38



Cámara de Comercio de Bogotá

La secretaria informo que se encontraban presentes y debidamente representados el 100% de los miembros principales de la Junta Directiva, que en consecuencia, existía quórum para decidir válidamente.

3. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

Toma la palabra el Presidente de la reunión, para informar a los demás miembros de Junta Directiva la necesidad de cambiar al representante legal suplente, toda vez que además de que desconoce las funciones de su encargo, la ley y los estatutos sociales, ha usurpado las funciones de su principal.

Que en consecuencia se hace necesario nombrar una persona que sepa las funciones de un representante legal suplente y para este efecto, propone el nombre del doctor **GEMNER STEWAR OYOLA RODRIGUEZ**, persona que se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.644.841 expedida en la ciudad de Bogotá, para dicho cargo.

Sometida a consideración de la Junta Directiva el nombramiento del doctor **GEMNER STEWAR OYOLA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.644.841 de Bogotá, como representante legal suplente; es aprobado por unanimidad de los miembros principales que conforman la Junta Directiva de la sociedad Bebidas de la Loma SAS.

Presente el doctor Oyola, acepta su nominación como representante legal suplente y en consecuencia, se compromete a cumplir con lo normado en la Ley y los estatutos de la sociedad Bebidas de la Loma SAS.

DETERMINACIONES RELATIVAS A DICHO NOMBRAMIENTO

Se solicita a la secretaria de la presente reunión, inscribir el presente nombramiento en la cámara de comercio correspondiente.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

No hubo más proposiciones a tratar.

5. APROBACION DEL ACTA

Agotado el orden del día el presidente de la reunión decreto un receso para elaborar el acta.

Siendo las cinco de la tres (3:00 P.M.) se reunieron nuevamente todos los miembros de la Junta Directiva, se verifico el quórum y se comprobó que estaban presentes la totalidad de los





01



ACTA DE JUNTA DIRECTIVA 002

39



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

miembros principales. Se dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin

modificación.

La presidente declaró concluidas las deliberaciones y levanto la sesión.

Para constancia de lo anterior firman,

GEMNER STEWAR OYOLA R.
Miembro Principal

INGRID PATRICIA ECHEVERRY Z.
Miembro Principal

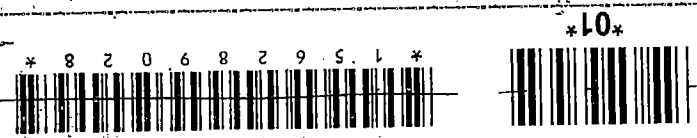
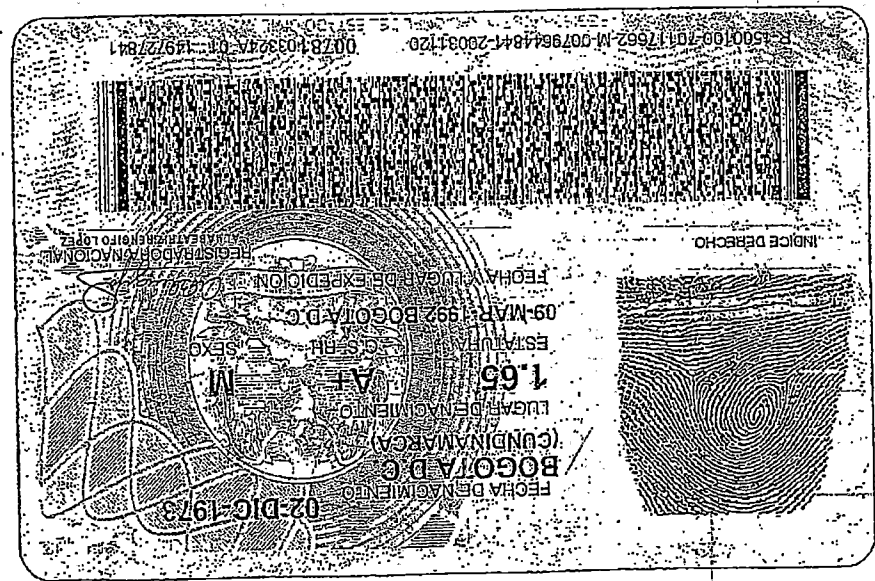
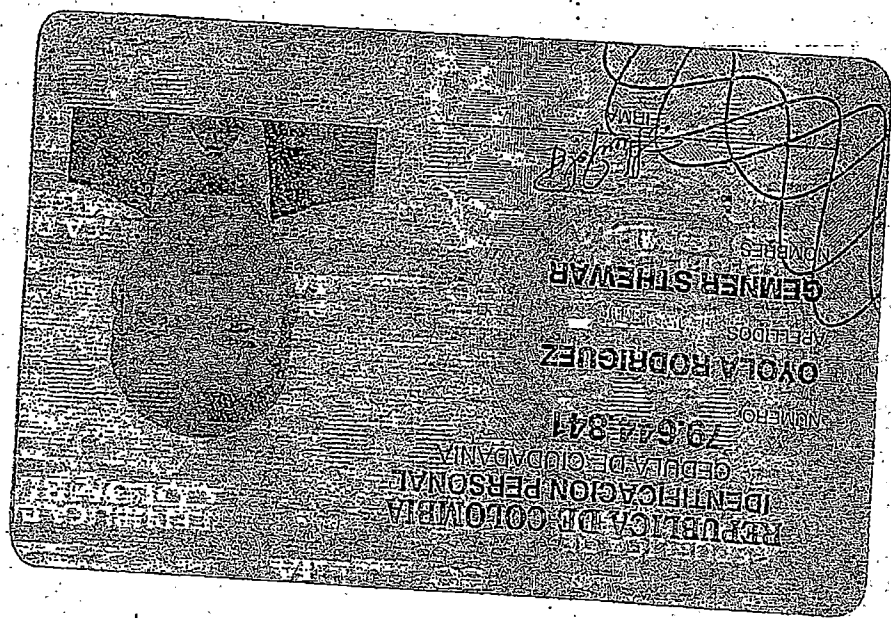
OMAR RODRIGUEZ PRECIADO
Miembro Principal

DIANA ROCIO FONSECA
Secretaria

La presente acta es fiel copia de la que reposa en los libros de la sociedad.

DIANA ROCIO FONSECA
Secretaria





40



01



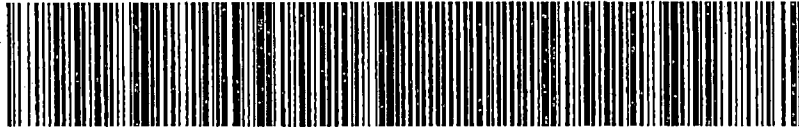
* 1 5 6 2 8 9 0 2 7 *

071

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Orden de pago
Número de solicitud: 10194286
Sucursal: 02 SEDE NORTE
Fecha Maxima de pago: 2016/08/07
Valor : \$ 128,000.00



(001)0010194286(002)00000001280000(003)20160807

Nota: No válida para pago en bancos.

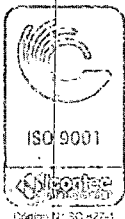


Numero de solicitud: 10194286
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S
Identificacion: N.I.T. 9005210928
Matricula: 02208994

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCIÓN REP. LEGAL Matricula(02208994) Año(1)	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 64,400.00	\$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 27,600.00	\$ 27,600.00

Valor total: \$ 128,000.00



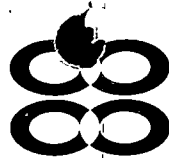
51



01



* 1 5 6 2 8 9 0 2 4 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Código de verificación

9394291843

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.644.841
Fecha de Expedición: 09 DE MARZO DE 1992
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: GEMNER STHEWAR OYOLA RODRIGUEZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

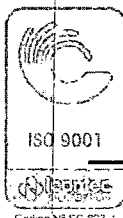
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Julio de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de junio de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Para verificar la autenticidad de este certificado consulta (9394291843) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1



01



**DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS
REGISTROS PUBLICOS**

Versión	1
Código	REG-PRE-PPS-F-001
Fecha	15/02/2010

FECHA: 10 de junio de 2016

MATRICULA/INSCRIPCION: 02208994

Nro. de REGISTRO:

LIBRO:

9

NÚMERO DE ANEXOS:

1

DIGITALIZACION

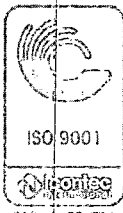
RM y ESAL

- ☐ RECURSOS
- ☐ REVOCATORIAS DIRECTAS
- ☐ DERECHOS DE PETICION
- ☐ RESOLUCIONES
- ☐ TUTELA
- ☐ DEMANDA
- ☐ OTROS xxx

RUP

- ☐ RECURSOS
- ☐ REVOCATORIAS DIRECTAS
- ☐ DERECHOS DE PETICION
- ☐ RESOLUCIONES
- ☐ IMPUGNACIONES
- ☐ OTROS

DESCRIPCION: 000001600266616



[Handwritten signature]

Handwritten:
10-06-2016
cgo:47254



11-11-1964

**Cámara
de Comercio**

de Bogotá DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111606 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.

ACTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MATRICULA: 02208994

RECIBO No. R049934650

EL SECRETARIO

MARIA PAULA BAYONA VALCARCEL - C.C 1.019.077.070





01



* 1 5 6 2 8 9 0 3 2 *

45



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

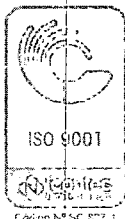
CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 15 DE JUNIO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contratista



55



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0499037144A599

10 DE JUNIO DE 2016 HORA 10:48:17

02MR30603033

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO ESPECIAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

CERTIFICA

MATRICULA: 02208994

N.I.T.: 000009005210928

NOMBRE: BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICADO HISTORICO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
19 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO
01629414 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE
2015, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014272 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
SERVICIOS SAS POR EL DE: BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DE CONSTITUCION ANTES CITADO, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BEJARANO BUSTOS CARLOS EMILIO	C.C. 00019387238
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
FONNEGRA LUISA FERNANDA	C.C. 00035496459

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 16 DE ABRIL DE
2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015, BAJO EL NO. 01932374, DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BARRETO GONZALEZ OMAR LEONARDO	C.C. 00011256306
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MONTEJO TORRENTE GERMAN	C.C. 0003245349

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ANAYA AROCA HUGO BERTO	C.C. 000000019141356
SUBGERENTE	
BEJARANO BUSTOS CARLOS EMILIO	C.C. 000000019387238

CERTIFICA:

QUE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS REFERENTES A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, FUERON INSCRITOS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN LAS FECHAS DE REGISTROS INDICADAS EN CADA UNO DE ELLOS, PARA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**	ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA	**
**	PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO	**
**	DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.	**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0497091377DCE5

16 DE MAYO DE 2016 HORA 09:10:27

R049709137

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S

N.I.T. : 900521092-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02208994 DEL 28 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 86 A 57 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bebidasdelaloma.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 86 A 57 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : aguadelaloma@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
19 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO
01629414 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE
2015, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014272 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
SERVICIOS SAS POR EL DE: BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

003	2013/02/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/03/07	01712134
-----	------------	-----------------------	------------	----------

05	2015/04/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/22	01932370
----	------------	-----------------------	------------	----------

06	2015/08/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/27	02014272
----	------------	-----------------------	------------	----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2115

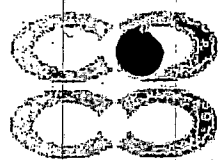
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA PRODUCCIÓN IMPORTACIÓN, ENVASE Y/O DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS PROPIOS O AJENOS, EN EL PAÍS O EN EXTERIOR DE AGUAS NATURALES O SABORIZADAS TRATADAS PARA CONSUMO HUMANO, HIELOS, HELADOS, PALETAS, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS ENERGIZANTES, BEBIDAS ENERGIZANTES NATURALES, BEBIDAS HIDRATANTES, BEBIDAS HIDRATANTES NATURALES, BEBIDAS HIPOTÓNICAS, ISOTÓNICAS, HIPERTÓNICA O BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, TODAS CON O SIN GAS, MALTAS, CERVEZAS Y PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL B) LA PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE FRUTAS EN PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS, EN FORMA NATURAL O SINTÉTICA, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. C) EL TRANSPORTE DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y BEBIDAS PROPIAS O DE TERCEROS. D) LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. E) EL EJERCICIO DE TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES, RAZÓN POR LA CUAL PODRÁ EFECTUARSE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, PUDIENDO ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIONAL DE PRODUCTOS COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS, DENTRO DE LOS CUALES PODRÁ ADEMÁS CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, PUDIENDO EFECTUAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DE IGUAL O DISTINTO OBJETO SOCIAL, ALIARSE ESTRATÉGICAMENTE CON ELLAS, PRESTAR LA ASESORÍA A PRODUCTORES NACIONALES O EXTRANJEROS PARA PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL, ADEMÁS PUEDE PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, NACIONALMENTE DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ASÍ COMO IMPORTAR O EXPORTAR MATERIAS PRIMAS PARA SU ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA Y SUSCRIPCIÓN DE MARCAS PROPIAS O DE TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, F) LA ADQUISICIÓN, CREACIÓN, COMPRA Y VENTA DE FRANQUICIAS Y PATENTES A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA DESARROLLAR ESTA ACTIVIDAD, REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS, PRESTAR ASESORÍAS RELACIONADAS, EJECUTAR CONTRATOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES CON PERSONAS TANTO NATURALES O EXTRANJERAS PARA LA PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. G) DISEÑAR, PREPARAR, IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PROMOCIONALES CON PERSONAS TANTO NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS PARA LA PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, BIEN SEA CON PRODUCTOS PROPIOS NACIONALES O EXTRANJEROS O CON PRODUCTOS IMPORTADOS. H) ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0497091377DCE5

16 DE MAYO DE 2016 HORA 09:10:27

R049709137

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BEJARANO BUSTOS VICTOR MANUEL	C.C. 000000079290857
SEGUNDO RENGLON	
ECHEVERRY ZAMUDIO INGRID PATRICIA	C.C. 000000051799508
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ PRECIADO OMAR	C.C. 000000019355636

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARTINEZ MAHECHA YENNI MIREYA	C.C. 000000053155048
SEGUNDO RENGLON	
RODRIGUEZ ECHEVERRY MARIA ALEJANDRA	C.C. 000001019054510
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ ECHEVERRY JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001019067800

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SU FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES, TRANSITORIAS O DEFINITIVAS. EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014393 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ANAYA AROCA HUGO BERTO

C.C. 000000019141356

SUBGERENTE

BEJARANO BUSTOS CARLOS EMILIO

C.C. 000000019387238

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3.- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL MISMO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL DÍA EN QUE SE CELEBRE EL ACTO O CONTRATO; 4.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL TERCERO ANTERIOR; 5.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8.- VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y; 9.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

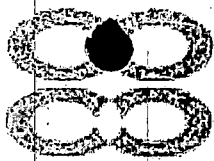
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0497091377DCE5

16 DE MAYO DE 2016 HORA 09:10:27

R049709137 PAGINA: 3 de 3

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. A.

Original,

50



Señores

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA IMPUGNACIÓN ACTAS DE ASAMBLEA y JUNTA DIRECTIVA de
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BEJARANO

DEMANDADA: SOCIEDAD DE BEBIDAS DE LAS LOMAS S.A.S

ASUNTO: DEMANDA

El suscrito HELMAN LIMA RAMIREZ abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 14.228.552 de Ibagué con tarjeta profesional N° 47.092 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor VICTOR MANUEL BEJARANO, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.290.857 de Bogotá, quien en su calidad de accionista de la sociedad BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S, identificada con NIT. 90051092 con domicilio en esta ciudad de Bogotá, conforme al poder conferido que adjunto al presente, en la calidad antes indicada interpongo DEMANDA contra la SOCIEDAD BEBIDA DE LOMA S.A.S, con NIT. 90051092-8 con domicilio en Bogotá, bajo el proceso Verbal sumario de IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA con la finalidad de obtener la impugnación o nulidad de las Actas N° 8 de Asamblea de Accionistas calendada el Octubre 30 de 2015, inscrita al Registro mercantil en Junio 3 de 2016 con bajo el numero 02109775; Acta No 10 de Asamblea de Accionistas de fecha Mayo 27 de 2016 inscrita al registro mercantil el 09 de Junio de 2016 bajo el Número 02111598; y el Acta No 2 de Junta Directiva fechada el 08 de Junio de 2016 inscrita al registro mercantil el Junio 9 de 2016 bajo el Número 02111606 del Libro IX, cuyas reuniones se celebraron sin los requisitos legales y estatutarios establecidos para tomar decisiones respecto de la sociedad mencionada, sin realizar la convocatoria, sin la comparecencia de los accionistas que conforman el capital social de la compañía y con la participación de personas que no ostentan la calidad de accionistas de la sociedad, realizando violación del derecho de asociación, y cuyas decisiones allí adoptadas se encuentran viciadas de nulidad absoluta, para tramitarse bajo el proceso verbal sumario se resuelvan favorablemente las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare la nulidad del Acta de Asamblea No 8 del 30 de Octubre de 2015, inscrita en el registro mercantil en Junio 3 de 2016, visible en el

51

Certificado Especial expedido por la cámara de comercio de Bogotá, en la cual se Aumentó el Capital Suscrito y Pagado, por cuanto se celebró sin reunir el quorum legal y necesario para deliberar y decidir y se adoptaron decisiones con la participación de personas que no ostentan la calidad de accionistas de la compañía.

SEGUNDA: Que se declare la nulidad del Acta de Asamblea No 10, de Mayo 27 de 2016 inscrita en el registro mercantil de Junio 9 de 2016 visible en el Certificado Especial expedido por la cámara de comercio de Bogotá, de nombramiento de Junta Directiva, por cuanto se celebró sin reunir el quorum legal y necesario para deliberar y decidir y se adoptaron decisiones con la participación de personas que no ostentan la calidad de accionistas de la compañía.

TERCERA: Que se declare la nulidad del Acta de Junta Directiva No 2 que data de Junio 8 de 2016 inscrita en el registro mercantil de Junio 9 de 2016 del Libro IX visible en el Certificado Especial expedida por la cámara de comercio de Bogotá, de Nombramiento de Representante Suplente de Julio 11 de 2016, por cuanto el nombramiento se realizó por una Asamblea viciada de nulidad razón por la cual las decisiones adoptadas carecen de efecto alguno.

CUARTA: Que se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso

HECHOS

1. En el Acta Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas No 6 que data de Agosto 18 de 2015, mediante el cual se aprobó la cesión de acciones de los señores Mario Joya Moreno, German Montejo y la señora Luisa Fernanda Fonnegra Salazar, el capital pagado de la sociedad se discrimina a continuación, así:

YENNI MIREYA MARTINEZ MAHECHA, con un 15%, INGRIDPATRICIA ECHEVERRY, Omar Rodríguez Preciado, María Alejandra Rodríguez y Juan Sebastián Rodríguez con un 10% respectivamente, Hugo Berto Anaya Aroca, con 2%, Gemmer Sthewar Oyola R con un 3%, Carlos Emilio Bejarano Bustos con un 5% y Víctor Manuel Bejarano con un 35%.

2. En Asamblea de accionistas los cedentes elaboran el acta No. 6 de fecha Agosto 18 de 2015 la cual es inscrita en la cámara de comercio de Bogotá lugar del domicilio de la empresa, esta contiene la distribución del capital pagado de la sociedad relacionado en el hecho anterior, el derecho de preferencia de los cedentes en la adquisición de las acciones y la constancia

2

de presentación de los cesionarios en la reunión aceptando los términos de la negociación El acta es inscrita por cuando trae consigo el nombramiento de los nuevos administradores, HUGO BERTO ANAYA AROCA como gerente y CARLOS EMILIO BEJARANO como subgerente

3. En medio de la negociación de una recompra de la compañía, los socios se reúnen y elaboran el acta No. 7 en Septiembre 25 de 2015, funge como secretario el accionista VICTOR MANUEL BEJARANO (35%) y como secretaria YENNI MIREYA MARTINEZ, reunión que obra en documento privado, donde se puso de presente el interés de la Sociedad C.I INTEGRA TROPICAL SAS identificada con NIT 900.072.478-1 en adquirir las ACCIONES del señor CARLOS EMILIO BEJARANO y mi poderdante VICTOR MANUEL BEJARANO, acciones que se originaron en razón del proceso de negociación por la compra de establecimiento comercial a la Sociedad Torres Soto S.A.S, y se informó de la nueva conformación de la composición accionaria.
4. En el Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea No 8 que data de Octubre 30 de 2015 fue aprobado el incremento de capital donde está pendiente la distribución de utilidades por valor de hasta CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE sin embargo no se aportó certificación de Capital Suscrito Pagado.
5. En el Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea No 10 que data de Mayo 27 de 2016 fue aprobado el incremento de capital donde está pendiente la distribución de utilidades por valor de hasta CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE dejándose constancia que no podrá votar en las deliberaciones que se den en la asamblea extraordinaria o en cualquier otra asamblea, hasta tanto no se demuestre el efectivo pago de su aporte a capital.
6. Por otra parte en la respectiva acta que se hace mención en el hecho que antecede el señor Omar Rodríguez informa a los demás accionistas que no se pudo llevar la culminación del proceso de negociación
7. En el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva No 2 que data de Junio 8 de 2016 fue nombrado como Representante Legal Suplente al Dr. Gemener Sthewar Oyola Rodríguez.
8. En Junio 21 de 2016 el Juzgado 57 Penal Municipal con Función Control de Garantías avocó conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor Omar Rodríguez Preciado en contra de Carlos Emilio Bejarano Bustos en su calidad de gerente de la Sociedad Bebidas de la Loma S.A.S accediendo a la solicitud de medida cautelar de suspensión de la asamblea, en su escrito el accionante argumento supuesta vulneración al derecho a la asociación y señalo que se estaban utilizando vías de hecho, para realizar convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas, pese a que se realizó con el

cumplimiento pleno de los requisitos ya que el convocante a la fecha de remisión de la convocatoria a los accionistas que se encuentran inscritos en el libro de registro de accionistas, es decir, en Junio 8 de 2016, ostentaba tal calidad por lo tanto en pleno uso de sus facultades establecidas en los estatutos de la compañía, facultad y representación legal existente conforme se puede evidenciar del certificado Histórico de Nombramiento de representante legal que anexamos, expedido en Junio 10 de 2016 por la autoridad competente, en el cual figura como subgerente y por lo tanto representante legal de la sociedad el señor CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS.

9. En Junio 9 de 2016 se le comunicó al aquí accionante VICTOR MANUEL BEJARANO de la Querella Policiva por Perturbación a la Posesión interpuesta por el apoderado judicial del señor HUGO BERTO ANAYA AROCA, representante legal de la accionada SOCIEDAD AGUAS DE LA LOMA S.A.S.
10. En Julio 11 de 2016 se requirió a la parte actora para surtir la notificación personal del contenido de la Resolución No 3 de Julio 11 de 2016, resolución que a la letra dice:

“Resolución No 3 de Fecha 11 de Julio de 2016 “Por el cual se abstiene de llevar a cabo un lanzamiento en el establecimiento de comercio AGUAS DE LA LOMA ubicado en la Calle 11 B No. 9-127 Corregimiento de la Loma de Calentura, Jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.””

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 181, y s.s. del Código de Comercio; el artículo 49 de la Ley 671 del 2000; 389 y concordantes del Código General del Proceso y demás normas pertinentes.

PRUEBAS

Como sustento de lo expresado en esta demanda, se solicitan las pruebas que se describen a continuación:

I DOCUMENTALES:

- 1 Copia del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 6 de Agosto 18 de 2015
- 2 Copia del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 8 de Octubre 30 de 2015
- 3 Copia Documento Privado Acta de Asamblea N° 9 de Enero 30 de 2016
- 4 Copia del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 10 de Mayo 27 de 2016
- 5 Copia del Acta de Junta Directiva N° 2 de Junio 8 de 2016
- 6 Copia Autentica del libro de registro de accionistas de la SOCIEDAD BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S
- 7 Certificado Histórico de Nombramiento de Representante Legal de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S

II INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitamos al Sr. Juez citar al Señor HUGO BERTO ANAYA AROCA, en calidad de Representante Legal de la sociedad demandada, domiciliado en Bogotá, en la Carrera 15 86 A 57 Oficina 401, a fin de que resuelva interrogatorio de parte que en forma oral le formularemos sobre los hechos de la demanda, en sobre cerrado de acuerdo al Art. 165 del C.G.P

COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de éste proceso en virtud al domicilio de la demandada, la naturaleza del asunto y la cuantía.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso Verbal Sumario previsto en el Título II del Capítulo II del código General del Proceso.

ANEXOS

- 1 Los documentales relacionados en el acápite de pruebas
- 2 Copias de la demanda y sus anexos para traslado a la demandada
- 3 Copia simple de la demanda
- 4 Copia del poder

NOTIFICACIONES

Para efectos de realizar las notificaciones a las partes, su señoría las puede realizar a las siguientes direcciones:

AL DEMANDADO: Bebidas de la Loma S.A.S, en la Carrera 15 N° 86 A 57 de Bogotá.

DEMANDANTE Calle 11 B No. 9-127 Barrio El Carmen, Corregimiento de La Loma – Cesar

APODERADO: En la secretaría de su despacho o en la Calle 96 No. 13-31 Oficina 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



HELMAN LIMA RAMIREZ

C.C. No. 14.229.552 P.I. 1-1

T.P. No. 47.092 C.S. 2



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

56.

Fecha: 02/ago./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

016

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA)

26018

SECUENCIA: 26018

FECHA DE REPARTO: 02/08/2016 5:11:27p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79290857

VICTOR MANUEL BEJARANO
BUSTOS

01

14228552

HELMAN LIMA RAMIREZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06
Icarreñ

v. 2.0

MFTS

16-0424

JUZ 16 CIVIL CTO BTR.

AUG 3'16 AM 10:45

57

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., 11 O AGO 2016

Proceso No. 110013103016201600424.

Reunidos los requisitos legales, se admite la presente demanda declarativa (IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA) instaurada por VICTOR MANUEL BEJARANO, contra BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S. (Art. 382 G. G. del P.).

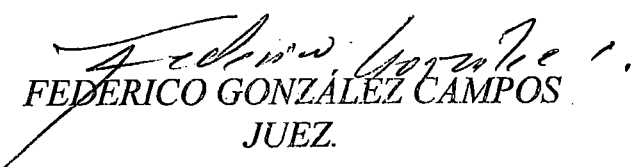
A la presente demanda se le imprime el trámite del procedimiento verbal (Art. 368 C. G. del P.).

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C. G. del P.).

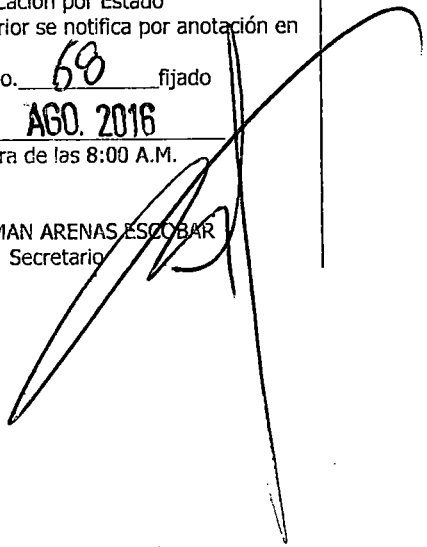
Notifíquesele esta decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P..

Se reconoce al(a) abogado(a) Dr. HELMAN LIMA RAMIREZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
JUEZ.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO No. <u>68</u>	fijado
hoy <u>11</u> AGO. 2016	
a la hora de las 8:00 A.M.	
LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR	
Secretario	



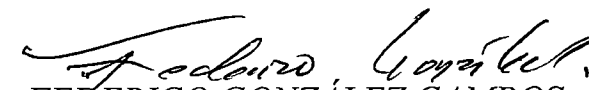
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.,

21 OCT 2016

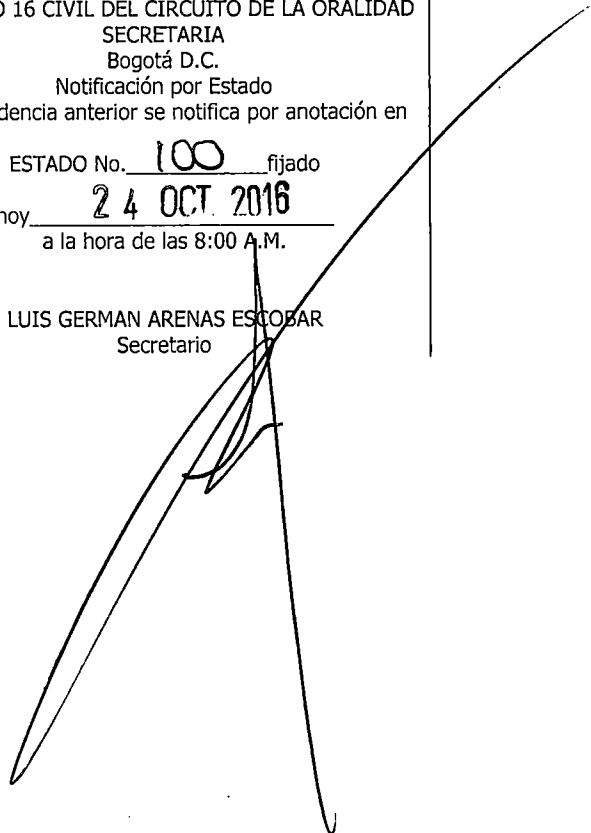
Proceso No. 110013103016201600424.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, cumpla con la carga procesal consistente en notificar a la parte demandada, so pena de hacerse acreedora a la sanción prevista en la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE,


FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. <u>100</u> fijado
hoy <u>24 OCT 2016</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario



Señores

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ

E.

S.

D.

**PROCESO N° 2016-424 IMPUGNACIÓN ACTAS DE ASAMBLEA y JUNTA
DIRECTIVA**

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BEJARANO

DEMANDADA: SOCIEDAD BEBIDAS DE LA LOMAS S.A.S

ASUNTO: REFORMA DEMANDA

JUZ 16 CIVIL CTO BTR
Dmd 8719
NOV 29 16 AM 9:03
ACUSADO
INTERVENCIDO

El suscrito **HELMAN LIMA RAMIREZ**, apoderado de la parte actora, de manera atenta me permito presentar reforma de la demanda de impugnación de actas de asamblea y Junta Directiva de conformidad con el Art. 89 del C. de P. C., en los siguientes términos:

I. LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUEDARÁN ASÍ:

II. HECHOS

1. La sociedad **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS SAS** identificada con NIT No. 900521092-8 fue constituida por documento privado del 19 de Abril de 2012, inscrita el 28 de Abril de 2012 bajo el radicado 01629414 del Libro IX, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por los señores **CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS, LUISA FERNANDA FONNEGRA Y JEISSON STEVEN ARGUELLO CIFUENTES**.
2. En Reunión extraordinaria de Asamblea de Accionistas plasmada en el Acta No 6 que data de Agosto 18 de 2015, debidamente inscrita el 27 de Agosto de 2015 bajo el radicado 02014272 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, por parte de los constituyentes mencionados en el numeral anterior decidieron hacer uso de sus derechos en la sociedad, realizando cesión de acciones a favor de los actuales accionistas, en la siguiente forma, proporción y porcentajes:

ACCIONISTA	N° ACCIONES	%
VICTOR MANUEL BEJARANO	175	35,00%
YENNI MIREYA MARTINEZ	75	15,00%
INGRID PATRICIA ECHEVERRY	50	10,00%
OMAR RODRIGUEZ PRECIADO	50	10,00%
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ	50	10,00%
JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ	50	10,00%
HUGO BERTO ANAYA AROCA	10	2,00%
GEMMER STEWAR OYOLA	15	3,00%
CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS	25	5,00%
SUBTOTAL	500	100,00%

3. Como producto de la cesión de las acciones en la proporciones antes indicadas, en la misma reunión del 18 de Agosto de 2015, plasmada en el acta número 06, por parte de los nuevos accionistas se decide realizar modificación a la razón social de la compañía determinando que su razón social a partir de esta fecha sea **BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.**, hecho que así se encuentra registrado ante la cámara de comercio de Bogotá y por ende en su matrícula mercantil de la cual se aporta certificado de existencia y representación legal.
4. De igual manera y como acto seguido en la misma precitada reunión del 18 de Agosto de 2015, por parte de los nuevos accionistas se determina realizar reforma de los estatutos sociales de la compañía, los cuales se hallan contenidos en el acta 06, y que se hallan debidamente inscritos ante la cámara de comercio de Bogotá, bajo el radicado 02014272 del Libro IX.
5. Por último dentro de la misma reunión por parte de los nombrados nuevos accionistas, se determina realizar nombramiento del señor HUGO BERTO ANAYA AROCA, como Gerente y por lo tanto representante legal de la compañía y al señor CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS, como

Subgerente y por lo tanto representante legal suplente de la compañía, de acuerdo a los estatutos generales de la misma.

6. En fecha 25 de Septiembre de 2015, en medio de una posible negociación de acciones los accionistas VICTOR MANUEL BEJARANO y CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS en reunión plasmada en acta número 07, comunican a la asamblea de accionistas reunida por derecho propio, su intención de ceder su participación accionaria en la forma y condiciones establecidas en dicha acta.
7. Las decisiones adoptadas en la Asamblea del 25 de Septiembre de 2015, no fueron cumplidas por los intervinientes, ya que no se hicieron efectivos los compromisos adquiridos entre ellos, por lo tanto los accionistas no suscribieron el endoso de los títulos de accionistas, razón por la cual tampoco se surtió la inscripción de los nuevos accionistas en el libro de la sociedad y menos aún la generación de los nuevos títulos que le pudieren endilgar o demostrar la titularidad de acciones en la compañía, a personas distintas a las que se encuentran determinadas en el acta 06 del 18 de Agosto de 2015 y en el Libro de Accionistas que reposa en la compañía, tal y como lo establecen los estatutos generales de la sociedad en su artículo 10 que expresa lo siguiente “ **ARTICULO DECIMO,- NEGOCIACION DE ACCIONES:** *Las acciones son transferibles conforme a las leyes. La enajenación se perfecciona por el solo consentimiento de los contratantes, pero para que este acto produzca efectos respecto de la sociedad y terceros, se requiere la inscripción en el libro de Registro de Acciones mediante orden escrita del cedente. Dicha orden podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquiriente, será menester la previa cancelación de los títulos del tradente.*” (negrilla y subrayas fuera de texto).
8. Posteriormente en fecha Octubre 30 de 2015, mediante Acta Nó 8, la cual fue radicada e inscrita el 03 de Junio de 2016, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02109775 del Libro IX, esto es 8 meses después de la realización de la supuesta reunión, en la cual personas ajenas a la sociedad ya que no ostentan la calidad de accionistas, tales como la sociedad C.I INTEGRA TROPICAL S.A.S Y MAURICIO BUENO, deciden aumentar en capital de la sociedad en la suma de \$100.000.000.00,

producto de una supuesta capitalización de dividendos, los cuales no tienen ningún soporte contable.

9. Dicha reunión de fecha Octubre 30 de 2015, no tiene ninguna validez, ya que fue realizada sin la debida citación a los accionistas que se encuentran inscritos al libro de accionistas, en cuanto a que se omitió citar al señor Victor Manuel Bejarano, quien en razón al desconocimiento de la realización de dicha asamblea no compareció a la misma, la cual fue realizada de manera fraudulenta ya que solamente fue hecha de conocimiento público el 03 de Junio de 2016, 8 meses después a su realización al presentarla para inscripción ante la cámara de comercio de Bogotá, razón por la cual se solicita sean impugnadas y declarada la nulidad de las decisiones tomadas en dicha reunión.

10. Dentro del accionar de personas ajenas a la compañía al no ostentar la calidad de accionistas ya que no se encuentran inscritos en el libro de accionistas, tal y como lo indica el artículo vigésimo de los estatutos, los cuales en el discurrir ilegal de sus actuaciones, en fecha Mayo 27 de 2016, generan Acta de Asamblea Número 10, en la que entre otras determinaciones deciden el nombramiento de una nueva Junta directiva, removiendo la legalmente nombrada en acta 06, por los accionistas debidamente inscritos, esta determinación fue tomada nuevamente por los supuestos accionistas C.I INTEGRA TROPICAL S.A.S y Mauricio Bueno, quienes no figuran como accionistas inscritos en los libros de la compañía, omitiendo la comparecencia del señor Victor Manuel Bejarano quien si ostenta la calidad de accionista en los libros y títulos de acciones, por lo tanto ante la omisión de la convocatoria conforme a los estatutos y la ley, así como el desarrollo de dicha reunión las decisiones adoptadas son nulas.

11. Derivado de lo anterior, la Junta Directiva nombrada de manera ilegal en reunión mediante acta 10 de fecha 27 de Mayo de 2016, se reúne el 08 de Junio de 2016, y por medio de la denominada Acta 02 de Junta Directiva decide la remoción del representante legal suplente señor CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS, nombrando en su lugar al señor Gemner Sthewar Oyola Rodríguez, documento que se presenta ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 09 de Junio de 2016, tal y como consta en el certificado que fue allegado, actuación que se torna viciada de nulidad por haber sido

designada la junta directiva en una asamblea sin el cumplimiento de los requisitos legales.

12. En fecha 08 de junio de 2016 el señor CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS en su condición de representante legal suplente y a solicitud de la de un grupo de accionistas que se encuentran inscritos en el libro de registro de accionistas, envió convocatoria para Asamblea Extraordinaria de accionistas a desarrollarse el 27 de junio de 2016 a las 8 am, en uso de sus facultades otorgadas por los estatutos sociales artículo Trigésimo que indica lo siguiente: **"ARTICULO TRIGESIMO.-REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** *La Asamblea de accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el gerente, el revisor Fiscal, y en los casos previstos por la ley por el superintendente de sociedades. Igualmente, se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la junta directiva el gerente general o el revisor fiscal."*

13. La mencionada y convocada reunión a realizarse el 27 de Junio de 2016, no fue posible su realización dado que el señor Omar Rodríguez Preciado presento acción de tutela que por reparto le correspondió al Juzgado 57 Penal Municipal con Función Control de Garantías quien en Junio 21 de 2016 avocó conocimiento de la presente acción y decretó como medida provisional la suspensión de la convocatoria de Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas que debía llevarse a cabo el 27 de Junio de 2016, y cuyo fallo salió posterior a la fijación de la reunión razón por la cual el juez determino que no había lugar a proteger ningún derecho ya que se encontraba superado, es decir con el uso de la acción constitucional de manera fraudulenta privaron la ejecución del derecho de asociación, ya que el juez de tutela no se tomó la molestia de verificar si en realidad el derecho le asistía al tutelante.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare la nulidad del Acta de Asamblea No 8 de la reunión realizada el 30 de Octubre de 2015, inscrita en el registro mercantil en Junio 3 de 2016, visible en el Certificado Especial expedido por la cámara de comercio de

Bogotá, realizada sin mediar previa convocatoria, sin reunir el quorum legal, en la que se tomaron decisiones por personas que no tienen la calidad de accionistas de la sociedad, ya que no se hallan inscritas en el libro de accionistas, ni ostentan dicha calidad con títulos de acciones y sin la citación ni comparecencia de la totalidad de los accionistas que se encuentran debidamente inscritos.

SEGUNDA: Que se declare la nulidad del Acta de Asamblea No 10, de la reunión realizada el 27 de Mayo de 2016 inscrita en el registro mercantil de Junio 9 de 2016 visible en el Certificado Especial expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por cuanto se realizó sin previa convocatoria y con la toma de decisiones de personas que no se hallan inscritos en el libro de accionistas de la sociedad, omitiendo la convocatoria a la totalidad de los accionistas debidamente inscritos y por ende privando de la asistencia y ejercicio de sus derechos en la calidad anotada.

TERCERA: Que se declare la nulidad del Acta de Junta Directiva No 2 que data de Junio 8 de 2016 inscrita en el registro mercantil de Junio 9 de 2016 del Libro IX visible en el Certificado Especial expedida por la cámara de comercio de Bogotá, ya que esta junta directiva fue nombrada en reunión del 27 de Mayo de 2016, decisión tomada en reunión viciada de nulidad sin el cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTA: Que se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

PRIMERO: El Art. 191 del C Código de Comercio y en concordancia con el artículo 392 del C.G del P, determina que los administradores, los revisores fiscales y los socios ausentes o disidentes son los únicos que se encuentran legitimados para impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos.

Nótese, que la propiedad de las acciones nominativas dentro de la sociedad demandada BEBIDAS DE LA LOMA SAS dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 296 del C. de Co. se acredita es con su respectiva inscripción en los libros de la compañía, y la cesión de ellas se hace por declaración en los mismos libros, firmada por el cedente y por el cesionario o por sus apoderados; es decir, el libro de accionistas que anexamos y relacionamos en el acervo probatorio, y en el caso

de negociación, venta o cesión de las acciones esta se perfecciona de acuerdo a lo expuesto en el artículo decimo de los estatutos de la compañía los que también se aportan al presente.

Por lo anterior se tiene que mi mandante cuenta con la debida legitimación por activa para interponer la demanda de nulidad de las actas 08 y 10 de Asamblea de Accionistas y el acta 02 de Junta directiva de la sociedad Bebidas de la Loma S.A.S, ya que se encuentra inscrito como accionista de la sociedad ostentando la propiedad de 175 acciones, tal y como se evidencia en la hoja dos del libro de accionistas debidamente inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, inscripción que se halla realizada al número 01678917, en el cual no se evidencia cesión, endoso o transferencia alguna de las acciones que posee.

Copia del libro de accionistas se aporta al presente para que obre como material probatorio en el presente proceso.

SEGUNDO: Como segunda condición para que exista la legitimación por Activa, se halla la consistente en el término de caducidad para el ejercicio de la acción expuesto en el segundo literal del artículo 191 del Código de Comercio y 382 del Código general del Proceso que estipula un término de dos meses siguientes a la fecha de la reunión o cuando se trate de actos sujetos a registro mercantil el termino se contará a partir de la fecha de inscripción.

La anterior condición se halla cumplida, dado que las actas sobre las cuales se busca la declaratoria de nulidad, contienen actos que fueron sujetos a registro, tal y como se desglosa a continuación:

- a. Acta 08 del 30 de Octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas contentiva de aumento de capital, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil el día 03 de Junio de 2016, bajo el número 02109775, tal y como consta en el certificado especial expedido por la cámara de comercio de Bogotá, que se adjunta para que obre como material probatorio de lo antes descrito.
- b. Acta 10 del 27 de Mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, contentiva de la decisión de cambio de Junta Directiva, la cual fue inscrita en el registro mercantil el día 09 de Junio de 2016, bajo el número 02111598, tal y como consta en el certificado especial expedido por la cámara de comercio de Bogotá, que se adjunta para que obre como material probatorio de lo antes descrito.

- c. Acta 02 del 08 de Junio de 2016, de Junta Directiva en la cual se adopta la decisión del cambio del subgerente de la sociedad, acta que fue inscrita en el registro mercantil el día 09 de Junio de 2016, bajo el número 02111606, tal y como consta en el certificado especial expedido por la cámara de comercio de Bogotá, que se adjunta para que obre como material probatorio de lo antes descrito.

Es así que se encuentra que las tres actas de las cuales se solicita impugnación y nulidad en sus efectos, fueron sujeto de registro ante la cámara de comercio, por tal razón es que el acta 08 primera en orden cronológico, con fecha de inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el termino para el ejercicio de la acción de impugnación inicia a partir del día 03 de Junio de 2016, es decir que los dos (2) meses que trata el artículo 191 y 382 del CGP, se cumplirían el 03 de Agosto de 2016, del Acta 10 de Asamblea y el Acta 02 de Junta Directiva, la inscripción fue el 09 de Junio de 2016, los dos meses se cumplían el 09 de Agosto de 2016, por lo tanto se tiene que conforme el acta de reparto la demanda se presentó el día 02 de Agosto de 2016, por tanto dentro del término legal establecido.

En resumen se encuentran dados los presupuestos establecidos para que se indique y exista la legitimación en la causa para impetrar esta acción, más cuando se han vulnerado los derechos de mi mandante, sobre los cuales realizare alusión detallada en los siguientes acápite.

INDEBIDA CONVOCATORIA.

Al respecto se hará sustento normativo sobre los hechos acaecidos que derivaron la realización de las actas de Asamblea número 08 y 10 del 30 de Octubre de 2015 y del 27 de Mayo de 2016, respectivamente, ya que estas se desarrollaron sin el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto estatutaria como legalmente para su convocatoria, ya que la misma no existió por ninguno de los mecanismos o medios establecidos para ello, ya que en las citadas actas manifiestan que fueron adelantadas sin convocatoria previa.

Las actuaciones adelantadas violan las disposiciones del artículo 424 del Código de Comercio, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 424. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Toda convocatoria se hará en la forma prevista en los estatutos y, a falta de estipulación, mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad. Tratándose de asamblea extraordinaria en el aviso se insertará el orden del día.

*Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince días hábiles de anticipación. **En los demás casos, bastará una antelación de cinco días comunes.***

De igual manera teniendo en cuenta el carácter societario de la compañía Bebidas de la Loma S.A.S, se encuentra que esta debe atender los preceptos normativos de las Sociedades por acciones simplificada, para lo cual se ha de seguir lo expuesto en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008 que expresa lo siguiente: **"ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Salvo estipulación estatutaria en contrario, la asamblea será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión."**

De acuerdo a las citadas normas para la realización de una reunión extraordinaria de accionistas esta debe ser dirigida a cada accionista, con antelación mínima de cinco (5) días, disposición que fue omitida en razón a que tal y como lo expresa las actas atacadas 08 y 10, la reunión fue llevada a cabo sin convocatoria previa, por lo cual las precitadas actas son pruebas suficientes para evidenciar que se realizó sin los requisitos legales y estatutarios establecidos.

No obstante habrá que desestimar la facultad de reunión sin convocatoria, es decir por derecho propio que se halla contenida en el artículo 426 del Código de Comercio, que indica: **ARTÍCULO 426. LUGAR Y FECHA DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.**

Si bien es cierto la asamblea puede reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, para que esto pueda darse deben estar representadas la totalidad de las acciones

suscritas, es decir las que se hallen debidamente inscritas en el libro de accionistas que para el caso en particular debía haber contado con la asistencia de mi mandante el señor Victor Manuel Bejarano Bustos, hecho que no ocurrió tal y como se evidencia en la asistencia plasmada en las actas 08 y 10 del 30 de Octubre de 2015 y del 27 de Mayo de 2016 respectivamente, a quien se le privó el derecho que como accionista mayoritario le asiste, de acuerdo al libro de accionistas de la compañía en el cual aparece inscrito como poseedor o propietario de 175 Acciones de la compañía Bebidas de La Loma S.A.S

Teniendo en cuenta lo anterior se halla configurada la nulidad de las decisiones adoptadas por las asambleas realizadas en fecha 30 de Octubre de 2015 y el 27 de Mayo de 2016, plasmadas en actas 08 y 10 respectivamente, por la omisión el el requisito legal y estatutario de convocatoria y por lo tanto las decisiones ineficaces a la luz del artículo 433 del Código de Comercio.

NULIDAD POR INDEBIDA CONFORMACION DEL QUORUM PARA DELIBERAR Y MAYORIAS DECISORIAS

Acudiendo a los presupuestos establecidos en los estatutos respecto de la conformación del quorum para deliberar y las mayorías decisorias se tiene que el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos, establece que la asamblea de accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones o de sus mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los presentes estatutos y a la ley.

Teniendo en cuenta el precepto reglamentario citado se tiene que para efectuar o realizar cualquier reunión de asamblea esta debe estar conformada por los accionistas inscritos en el libro de accionistas, por lo tanto haciendo evaluación de dicho libro se tiene que la composición accionaria está establecida de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES	FECHA DE ADQUISICION
VICTOR MANUEL BEJARANO	175	\$175.000.000	18/08/2015

BUSTOS			
YENNI MIREYA MARTINEZ MAHECHA	75	\$75.000.000	18/08/2015
INGRID PATRICIA ECHEVERRY ZAMUDIO	50	\$50.000.000	18/08/2015
OMAR RODRIGUEZ PRECIADO	50	\$50.000.000	18/08/2015
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ECHEVERRY	50	\$50.000.000	18/08/2015
JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ECHEVERRY	50	\$50.000.000	18/08/2015
HUGO BERTO ANAYA AROCA	10	\$10.000.000	18/08/2015
GEMMER STHEWAR OYOLA RODRIGUEZ	15	\$15.000.000	18/08/2015
CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS	25	\$25.000.000	18/08/2015
TOTAL ACCIONES	500	\$500.000.000	

La anterior composición accionaria, es extractada del libro oficial de accionistas debidamente inscrito ante la cámara de comercio de Bogotá, cuya copia se aporta a la presente acción judicial para que obre como material probatorio, y como se

evidencia no ha tenido modificación desde el 18 de Agosto de 2015, en la cual adquirieron dicha participación en la compañía.

En síntesis, las decisiones adoptadas sin el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Comercio, a cuyo tenor:

“las decisiones que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en las leyes, o excediendo los límites del contrato social, serán absolutamente nulas”.

Es así como lo decidido en la reunión extraordinaria de asamblea general celebrada el 30 de Octubre de 2015 registrada en el Acta número 8 sin mediar previa convocatoria, está viciada de nulidad absoluta por cuanto toda vez que la decisión de incremento de capital y su correspondiente aprobación no se obtiene con la mayoría requerida para aprobar dicha determinación, en los términos del artículo 190 del C. Co, los votos resultantes son insuficientes para configurar la mayoría legal o estatutaria requerida.

Toda vez que a la precitada reunión asistieron personas que no se encuentran inscritos en el libro de accionistas, y tampoco aparece registro de la supuesta cesión de acciones por parte de los accionistas CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS y VICTOR MANUEL BEJARANO BUSTOS, razón por la cual o tendrían voz y voto en la referida decisión.

Por lo anterior la decisión adoptada en la precitada reunión extraordinaria de la asamblea celebrada en Octubre 30 de 2015 está viciada de nulidad absoluta conforme al ya citado artículo 190 del C. de Co.

Adicional a ello en pro de la ilegalidad de las decisiones adoptadas no se evidencia registro en los Balances de la compañía de la presunta distribución de utilidades y recapitalización de la compañía con dichos aportes, para que se diera el aumento del capital supuestamente aprobado en dicha asamblea.

Posteriormente, el 27 de mayo de 2016 se llevó a cabo reunión extraordinaria de asamblea general, consignada en el Acta número 10, sin mediar previa convocatoria, reunión a la que nuevamente asistió la sociedad C.I. INTEGRAL TROPICAL SAS quien supuestamente con el incremento del capital suscrito y pagado de sociedad en la precitada reunión aparece un registro de 234 acciones

pese a no encontrarse inscritos en el libro de accionistas, es decir, no tenía para la fecha de la reunión calidad de accionista, razón por la cual no tendrían voz y voto.

En síntesis, las decisiones adoptadas en las cuales interviene la sociedad C.I. INTEGRAL TROPICAL SAS y el señor MAURICIO BUENO carecen de validez por cuanto fueron tomadas ostentando una calidad de accionistas que no tienen, ya que la propiedad de las acciones nominativas se acredita es con su respectiva inscripción en los libros de la compañía.

Es así como lo decidido en la reunión extraordinaria de asamblea general celebrada el 27 de Mayo de 2016 registrada en el Acta número 10 sin mediar previa convocatoria, está viciada de nulidad absoluta por cuanto toda vez que la decisión de cambio de junta directiva debe ser por unanimidad, y a dicha reunión asistieron personas que no tienen participación accionaria en la compañía y no fueron tenidas en cuenta la realización de la debida convocatoria mediante citación ni la asistencia de personas como los señores VICTOR MANUEL BEJARANO BUSTOS y CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS que si se encuentran debidamente inscritos en los libros de accionistas, documentos que anexamos en el acervo probatorio; es decir las decisiones de modificar a la Junta directiva no se obtiene con la mayoría requerida para aprobar dicha decisión.

Los votos relacionados resultarían insuficientes para configurar el quorum legal o reglamentario requerido, es por esto que la precitada decisión estaría viciada de nulidad absoluta conforme al ya citado artículo 190 del C. de Co.

Siguiendo ese mismo orden el día 8 de Junio de 2016 se llevó acabo la reunión extraordinaria de la junta directiva de socios, en ella se decidió la elección del nuevo representante legal suplente, la mencionada junta directiva estaba conformada por 3 miembros principales con sus respectivos suplentes, elección que está viciada de nulidad absoluta por los argumentos ya relacionados, la elección del nuevo representante legal suplente fue decidida por personas que no ostentaban tal calidad, por cuanto su elección como miembros de la junta directiva está viciada de nulidad, al no realizarse por la asamblea conformada de acuerdo a los estatutos.

Adicional a ello, según el Certificado de Existencia de Representación Legal expedido en Junio 10 de 2016 se certificó que los miembros de la Junta directiva eran los señores VICTOR MANUEL BEJARANO BUSTOS, INGRID PATRICIA ECHEVERRY ZAMUDIO y JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY RODRIGUEZ, sin

embargo quienes decidieron la elección del nuevo representante legal suplente fueron los señores GEMNER STEWAR OYOLA RODRIGUEZ, INGRID PATRICIA ECHEVERRY Z y OMAR RODRIGUEZ PRECIADO.

En síntesis, para la fecha de la precitada reunión extraordinaria de la junta directiva de Junio 8 de 2016 los miembros inscritos según Certificado de Existencia de Representación Legal, eran diferentes a los que aprobaron la elección del nuevo Representante Legal Suplente, pese a que para esa época el representante legal suplente era el señor CARLOS EMILIO BEJERANO BUSTOS, según Certificado Histórico de Representantes Legales de la compañía, documento que anexamos como prueba documental.

Por lo anteriormente expuesto, la decisión de la elección del nuevo representante legal suplente GEMNER STEWAR OYOLA RODRIGUEZ carece de validez por cuanto fue adoptada por personas que no estaban facultadas para ello, es decir, no se obtiene con la mayoría requerida para aprobar la elección del representante legal suplente de la compañía.

Es por esto que la precitada decisión por falta de convocatoria al no reunir el quorum legal decisorio extraordinaria para la respectiva elección del representante legal suplente estaría viciada de nulidad absoluta conforme al ya citado artículo 190 del C. de Co.

En conclusión solo podían asistir a las prenombradas reuniones extraordinarias de asamblea y junta directiva aquí impugnadas y ejercer su derecho de voz y voto los accionistas inscritos en el libro de accionistas a la fecha de la realización de la misma.

Razón por la cual solo deben ser tenidos en cuenta los votos emitidos por las personas que se encuentren inscritas en el libro de accionistas de la sociedad demandada con la correspondiente relación de las acciones que cada uno tiene, en caso de que no concurra el número de accionistas que integre dicho quórum, no podrá llevarse a cabo la reunión, so pena de que las decisiones resulten ineficaces en virtud de lo establecido en el artículo 190 del Estatuto Mercantil.

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se predicarán absolutamente nulas las decisiones adoptadas sin el número de votos previstos en los estatutos o en la ley, o excediendo los límites del contrato social, tal como lo prevé el artículo 99 del Código de Comercio.

IV. MEDIDAS CAUTELARES

SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS ACTOS IMPUGNADOS POR CONSTITUIR PELIGRO INMINENTE

La solicitud de suspensión de los actos contenidos en las decisiones adoptadas por la reunión extraordinaria de la asamblea general del 30 de Octubre de 2015, del 27 de mayo de 2016 plasmadas en actas 08 y 10 respectivamente y el acto contenido en la decisión adoptada dentro de la reunión extraordinaria de junta directiva del 8 de junio de 2016 que son objeto de impugnación, constituyen un peligro inminente a los derechos de asociación y debido proceso del demandante VICTOR MANUEL BEJARANO BUSTOS en calidad de accionista de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.

Toda vez que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 382 del Código General del Proceso, donde se establece que la suspensión de las decisiones sociales será procedente cuando se estime necesaria para evitar graves perjuicios.

Al analizar la naturaleza de las decisiones adoptadas en las fechas 30 de Octubre de 2015, del 27 de Mayo y el 8 de Junio del año 2016, donde en las primeras de ellas sin mediar previa convocatoria y pese a no reunir el quorum deliberatorio extraordinario se decidió aumentar el capital y modificar la junta directiva y en la última la junta directiva nombrada de manera ilegal eligió el nuevo representante legal suplente, por personas que no estaba autorizadas y/o facultadas por los estatutos sociales ni por disposición legal alguna para ello.

Un segundo elemento a analizar es el interés económico que le asiste al demandante en relación a los perjuicios ocasionados por las decisiones adoptadas que en el presente objeto son objeto de impugnación teniendo en cuenta que pese a que VICTOR MANUEL BEJARANO BUSTOS cuenta con la titularidad del 35% de la totalidad de las acciones de la sociedad demandada, no fue convocado a las referenciadas reuniones de asamblea y contrario a ello fueron inscritas decisiones sobre la sociedad realizadas por personas que no se encuentran inscritos en el libro de accionistas, tales como C.I. INTEGRAL TROPICAL S.A.S, y MAURICIO BUENO con una asignación de 234 acciones que representan el 39% de las acciones la primera y 24 acciones que representan el 4% el segundo, sin embargo

dichas personas no se encuentran evidente registro alguno de la propiedad de las acciones nominativas, que acrediten calidad alguna de accionista a los indicados.

La jurisprudencia de la Superintendencia de sociedades ha precisado que un accionista podrá solicitar suspender una decisión proferida por un órgano social, no solo teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las decisiones adoptadas por el órgano social, sino adicional a ello, tomando en cuenta su interés económico que está determinado principalmente por su porcentaje de participación en la compañía.

Por lo anterior, al encontrarse los anteriores requisitos cumplidos la medida solicitada por el actor es necesaria, efectiva y proporcional, conforme a lo exigido por el artículo 590 del Código General del Proceso.

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se predicarán absolutamente nulas las decisiones adoptadas sin el número de votos previstos en los estatutos o en la ley, o excediendo los límites del contrato social, tal como lo prevé el artículo 99 del Código de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 382 y 590 del Código General del Proceso, se solicita de manera respetuosa a su honorable despacho el decreto y práctica de las siguientes medidas cautelares:

1. La Suspensión provisional de los efectos de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de accionistas celebrada el 30 de Octubre de 2015 plasmada en el Acta N° 08, por cuanto constituye un peligro inminente a los derechos de sus asociados ya que sin mediar previa convocatoria y pese a no reunir el quorum deliberatorio extraordinario de manera arbitraria supuestamente aprobaron aumento del capital de la compañía, bajo una supuesta distribución de utilidades en favor de presuntos accionistas que no ostentan tal calidad, endilgando propiedad sobre participación accionaria y aumentando dicha participación con distribución de utilidades que son de propiedad de los accionistas debidamente inscritos.
2. La suspensión provisional de los efectos de la Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas celebrada el 27 de Mayo de 2016 plasmada en el Acta N° 10, por cuanto constituye un peligro inminente a los derechos de sus asociados ya que sin mediar previa convocatoria y pese a no reunir el quorum deliberatorio extraordinario de manera arbitraria se

decidió modificar la junta directiva, decisión que adolece de nulidad absoluta al ser adoptada sin el número de votos previstos en los estatutos o en la ley.

3. Derivado de la anterior medida cautelar, ordenar la suspensión provisional de los efectos del Acta de Junta Directiva, número 02 del 08 de Junio de 2016, mediante la cual designa nuevo subgerente, lo cual va en contravía de los intereses de los accionistas dado que dicha Junta Directiva fue nombrada por una Asamblea cuya conformación no se halla acorde con las normativas vigentes ni a los estatutos de la compañía.
4. Cualquier otra medida que ese Despacho estime razonable para asegurar los fines a que alude el artículo 590 del Código General del Proceso. La anterior solicitud encuentra fundamento en que las decisiones allí consignadas en las actas aquí impugnadas son nulas toda vez que fueron adoptadas sin el quórum necesario y fueron tenido en cuenta al momento de deliberación la participación de personas que no ostentaban la calidad de accionistas

V. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

En los términos del párrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso, la solicitud de medidas cautelares formulada anteriormente hace innecesario agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

VI. PRUEBAS

Como sustento de lo expresado en esta demanda, se solicitan a su honorable despacho el decreto de las pruebas que se describen a continuación:

I DOCUMENTALES:

Las documentales que obran el expediente a saber:

- 1 Copia digitalizada que reposa en la cámara de comercio de Bogotá del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 6 de Agosto 18 de 2015.
- 2 Copia digitalizada que reposa en la cámara de comercio de Bogotá del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 8 de Octubre 30 de 2015.
- 3 Copia digitalizada que reposa en la cámara de comercio de Bogotá, del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 10 de Mayo 27 de 2016
- 5 Copia digitalizada que reposa en la cámara de comercio de Bogotá del Acta de Junta Directiva N° 2 de Junio 8 de 2016
- 6 Copia Autentica del libro de registro de accionistas de la SOCIEDAD BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S
- 7 Certificado Histórico de Nombramiento de Representante Legal de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S, de fecha 10 de Junio de 2016.
- 8 Certificado de Existencia y Representación Legal de BEBIDAS DE LA LOMA SAS expedido el 10 de Junio de 2016.

II INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitamos al Despacho decretar y practicar, INTERROGATORIO DE PARTE en la hora y fecha que tenga Usted a bien señalar, con el objeto que la el Representante Legal de la sociedad BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S el señor HUGO BERTO ANAYA AROCA o a quien haga sus veces absuelva interrogatorio de parte que en forma oral le formularemos sobre los hechos de la demanda, en sobre cerrado de conformidad al Art. 165 del C.G.P.

III TESTIMONIOS

Solicitamos citar al Sr. CARLOS EMILIO BEJARANO BUSTOS, con domicilio y residencia en el corregimiento de la Loma- Cesar, en la Calle 11 B N° 9-27 Barrio El Carmen, Corregimiento de la Loma Cesar, para que rinda Declaración sobre los hechos que le conste de la presente demanda.

VII. COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de éste proceso en virtud al domicilio de la demandada, la naturaleza del asunto y la cuantía.

VIII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso Verbal Sumario previsto en el Título II del Capítulo II del código General del Proceso.

IX. ANEXOS

- 1 Los documentales relacionados en el acápite de pruebas que obran en el Expediente
- 2 Copia de integración de la demanda y sus anexos para traslado a la Demandada y archivo

X NOTIFICACIONES

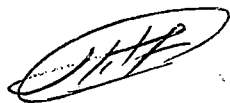
Para efectos de realizar las notificaciones a las partes, su señoría las puede realizar a las siguientes direcciones:

LA SOCIEDAD BEBIDAS DE LA LOMA SAS: En la Calle 141 N° 49 25 Barrio Suba.

VICTOR MANUEL BEJARANO: En la Calle 11 B No 9 27 Barrio El Carmen – Corregimiento La Loma- Cesar.

APODERADO DEL DEMANDANTE: En la secretaria del Juzgado o en la Calle 96 N° 13 31 Oficina 501 Edificio Solevento de la Ciudad de Bogotá. Email de Notificación h.lima@limaabogados.com. Cel. 320334045.

Cordialmente,



HELMAN LIMA RAMIREZ
CC. No 14.228.552 de Ibagué
T.P No. 47.092 del C.S de la J.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON
AUTENTICACION DE FIRMA

El anterior escrito fué presentado personalmente por el Sr.(a)

Helman Lima Ramirez

(Ibague) No C. de C. No. 14.220.552

de Ibague y T.P. No. 47.092

del M. de J. ante el suscrito Secretario, Hoy

29 NOV 2016

quedando autenticada su firma

(Art 84 del C.P.C.)

Compareciente

Srta

X

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

- ☐ Se realizó el reparto con todos los comparecientes.
- ☐ No se dio cumplimiento al señalamiento.
- ☐ La presente diligencia se emitió a ejecutoriada.
- ☐ Venció el término de traslado, La(s) parte(s),
se pronunció(aron) en tiempo: Si ☐ No ☐
- ☐ Venció el término probatorio.
- ☐ El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
se compareció(aron).
- ☒ Se presentó en Tiempo con Anexos.
- ☒ Se presentó en Tiempo para resolver.

12 DIC. 2016

Vernando Requena Venegas al/lis

SECRETARÍA

70

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 17 6 DIC 2016

Proceso No. 110013103016201600424.

Se inadmite la presente reforma de demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguientes:

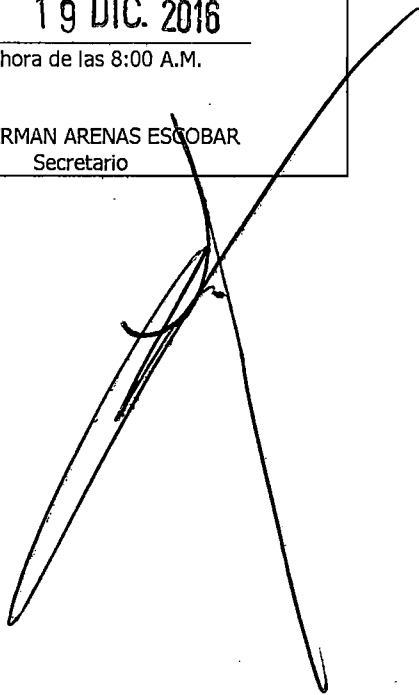
1º. Indíquese la ciudad donde reciben notificaciones el demandante como la demandada.

2º. Dese cumplimiento al inciso 2º del Art. 89 del C. G. del P., respecto de juntar la reforma de la demanda en mensaje de datos, tanto para el archivo del Juzgado como para los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE,


FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO No. <u>126</u>	fijado
hoy <u>19 DIC. 2016</u>	
a la hora de las 8:00 A.M.	
LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR	
Secretario	





Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO No 2016-424 IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA y JUNTA DIRECTIVA

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BEJARANO

DEMANDADA: SOCIEDAD DE BEBIDAS DE LAS LOMAS S.A.S

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.
Dmdo ZF1905
JAN 12 '17 AM 11:13
3 CDS.

El suscrito HELMAN LIMA RAMIREZ, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.228.552 de Ibagué, Portador de la Tarjeta Profesional No 47.092 del C.S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante el señor VICTOR BEJARANO BUSTOS domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.290.857 de Bogotá, encontrándonos en términos, me permito SUBSANAR LA REFORMA A LA DEMANDA, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en Auto de fecha 16 de Diciembre de 2016, notificado en Estado No 126 del 19 de Diciembre de 2016 a saber:

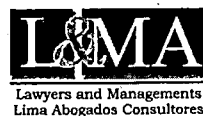
Respecto al Numeral primero que a la letra dice:

"1. Indíquese la ciudad donde reciben notificaciones el demandante como la Demandado."

Para dar cumplimiento a lo expuesto en la causal primera, me permito precisar que el demandante VICTOR BEJARANO BUSTOS recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Calle 11 B No. 9-127 Barrio El Carmen, Corregimiento de La Loma- César del Municipio El Paso, César

El suscrito apoderado recibirá notificaciones judiciales en la Calle 96 No 13 31 Oficina 501 Edificio Solevento, Email de Notificaciones es h.lima@limaabogados.com

Y la Sociedad demandada BEBIDAS DE LA LOMA SAS NIT 900.521.092-8 recibirá notificaciones judiciales en la Cra 15 No 86 A 57 Oficina 401 de la Ciudad de Bogotá D.C, según se acredita en Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada que obra en el expediente del proceso que cursa en su Despacho.



"2ª Dese cumplimiento al inciso 2ª del Artículo 89 del C.G. del P., respecto de adjuntar la reforma de la demanda en mensaje de datos, tanto para el archivo del juzgado como para los respectivos traslados.

Me permito allegar CD mensajes de datos de la presente reforma de la demanda, así como del correspondiente del escrito subsanatorio, en los términos dispuestos por el artículo 89 del C.G. del P, obrante en tres (3) ejemplares correspondientes uno de ellos para el traslado al demandado, el segundo al archivo del juzgado y el ultimo para que obre dentro del expediente de la referencia.

Finalmente, con la presentación del presente escrito de subsanación RENUNCIO A TÉRMINOS de notificación y ejecutoria de la misma.

Cordialmente,

Del Señor Juez,

HELMAN LIMA RAMIREZ

C.C No 14.228.552 de Ibagué

T.P No 47.092 del C.S. de la J

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con anexos completos.
- ☐ No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ Venció el término de traslado, La(s) parte(s),
se pronunció(eron) en tiempo: SI ☐ No ☐
- ☐ Venció el término probatorio.
- ☐ El término de empadronamiento venció. El(los) empadronado(s)
se compareció(eron).

Se presentó en tiempo con Anexos,
para resolver.

17 ENE 2017

SECRETARIO

84

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., 01 FEB 2017

Proceso No. 110013103016201600424.

Reunidos los requisitos legales, se admite la presente reforma de demanda declarativa (IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA) instaurada por **VICTOR MANUEL BEJARANO**, contra **BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S.**

A la presente demanda se le imprime el trámite del procedimiento verbal (Art. 368 C. G. del P.).

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C. G. del P.).

Previamente a resolver sobre suspensión provisional reclamada prestes ecuación por la suma de \$100'000.000,00, conforme al Inciso 2° del Art. 382 del C. G. del P.

Notifíquesele esta decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P..

Se reconoce al(a) abogado(a) Dr. **HELMAN LIMA RAMIREZ**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Federico González Campos
FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
JUEZ.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>12</u> fijado hoy 02 FEB 2017 a la hora de las 8:00 A.M. LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR Secretario
--